10.6-VIII
10.6-X
10.6-XIII
10.6-XIV
10.6-XV
10.6-XVI
10.5-VI
10.7-X
10.7-VIII

REPUBLICA DEL PERU

CEPRI CHAVIMOCHIC

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en CHAVIMOCHIC

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

SUBASTA PUBLICA PARA LA VENTA DE LOTES DE TIERRA DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC

Señor Notario :

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una en la que conste el presente Contrato de Compra - Venta, el mismo que se suscribe en seis (6) ejemplares, que celebran de una parte y como **LA VENDEDORA** el PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, debidamente representado por su Director Ejecutivo don Hubert Arnaldo Vergara Díaz, con L.E. No. 10492460, conforme a la Resolución Suprema No. 012-93-PRES y R.M 279-93-PRES, con domicilio para los efectos de este Contrato en Parque Industrial s/n, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad; y de la otra parte y como **EL COMPRADOR** AGRÍCOLA BPM S.A. con RUC No. 34976490 debidamente representado por don Marco Aurelio Peschiera Alfaro, con L.E. Nro. Nro. 07274529 conforme aparece de la escritura pública de otorgamiento de poderes de fecha 2 de julio de 1997, extendida ante el Notario Público de Lima doctor Anibal Corvetto Romero, e inscrita en la ficha 141292 A. 1-C del Registro de Personas Jurídicas, con domicilio para los efectos de este Contrato en Av. El Rosario 380, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; de conformidad con los siguientes términos y condiciones :

PRIMERO .- ANTECEDENTES

1.1 Mediante el Decreto Legislativo 674, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de Setiembre de 1991, el Gobierno Peruano promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado. En mérito de dicho Decreto Legislativo, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada y se establecieron las modalidades bajo las cuales se promueve el crecimiento de la inversión privada y los órganos promotores de dicha inversión.

1.2 Mediante Decreto Ley No. 25899, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 27 de Noviembre de 1992, se comprendió entre los alcances del Decreto Legislativo No. 674, al Complejo Agroindustrial del Chao.

1.3 Mediante Decreto Ley No. 26094, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 28 de Diciembre de 1992, se comprendió dentro del proceso dispuesto por el Decreto Ley 25899, a las tierras que corresponden al área asignada al PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC.

1.4 Mediante Resolución Suprema No. 161-93-PCM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 8 de Mayo de 1993, se designó a la Comisión Especial que llevará a cabo el proceso de promoción de la inversión privada en las tierras del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC.

1.5 Mediante Resolución Suprema No. 123-94-PCM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de Marzo de 1994, se ratificó el acuerdo de la COPRI para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada en las tierras del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC y se definió que la modalidad para llevar adelante el proceso, es la mencionada en el literal a) del Artículo 2º del Decreto Legislativo No. 674.

1.6 Mediante Resolución Suprema No. 391-95-PCM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 1º de Diciembre de 1995, se aceptó la renuncia del Señor Alejandro Seminario como miembro de la Comisión Especial que llevará adelante el proceso de promoción de la inversión privada en las tierras del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, y se designó como su reemplazante al Señor Humberto Gobitz Colchado.

1.7 Mediante Resolución Suprema No. 299-96-PCM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" , el 16 de Agosto de 1996, se nombraron a los nuevos miembros de la Comisión Especial que llevará adelante el proceso de promoción de la inversión privada en las tierras del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC.

1.8 Mediante Decreto Legislativo No. 858, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el día 20 de Octubre de 1996, se dejó sin efecto a la Comisión Especial que llevará adelante el proceso de promoción de la inversión privada en las tierras del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC.

1.9 Mediante Resolución Suprema No. 485-96-PCM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 16 de Diciembre de 1996, se constituyó el Comité Especial que llevara adelante el proceso de promoción de la inversión privada en las tierras del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, con su correspondiente derecho de uso de agua que corresponde al área asignada a dicho PROYECTO ESPECIAL de propiedad del Estado.

1.10 Por Resolución Suprema No. 062-97-PCM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de Febrero de 1997, se precisó que las Tierras que corresponden al área asignada al PROYECTO ESPECIAL

CHAVIMOCHIC de titularidad del Estado , se encuentran comprendidas en los alcances del Decreto Legislativo No. 674. Asimismo , se ratificó el acuerdo adoptado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada- COPRI, conforme al cual se aprueba el Plan de Promoción de la Inversión Privada a ser ejecutado en las Tierras que corresponden al área asignada al PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC de titularidad del Estado, aprobándose la modalidad que se aplicará a dicho proceso.

1.11 De conformidad con las Bases de la Subasta Pública para la venta de las tierras del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, en adelante LAS BASES, **EL COMPRADOR** entregó una propuesta u oferta económica al CEPRI CHAVIMOCHIC , de aquí en adelante denominado EL CEPRI, para la adquisición del bien inmueble a que se refiere la Cláusula Tercera de este Contrato. Dicha propuesta u Oferta Económica ha sido seleccionada como la oferta ganadora, a la que se ha adjudicado la Buena Pro, la misma que forma parte del presente Contrato como Anexo No. 1.

SEGUNDO .- SENTIDO E INTERPRETACION DE LOS TERMINOS EMPLEADOS EN ESTE CONTRATO Y LEY APLICABLE

2.1 Para los efectos de este Contrato, los términos que aparecen dentro del mismo tendrán los significados que se determinen clara e indubitablemente del contexto en que se encuentren.

2.2 Sin perjuicio de lo establecido en el punto 2.1 de esta Cláusula, el presente Contrato se ejecutará de buena fe, según los términos redactados en este documento, sin tergiversar con interpretaciones arbitrarias el sentido recto, propio y usual de las palabras escritas, ni restringir los efectos que naturalmente se deriven del modo con que las partes han explicado su voluntad y contraído sus obligaciones.

2.3 Los títulos de las cláusulas del presente Contrato sólo han sido incluidos como referencia, de modo que no afectarán la interpretación del mismo.

2.4 Para el efecto de la interpretación, aplicación y ejecución del presente Contrato, primará lo establecido en los siguientes documentos en el siguiente orden:

2.4.1 El presente Contrato, debidamente suscrito por **LA VENDEDORA** y **EL COMPRADOR** y sus Anexos.

2.4.2 Las Circulares que emita EL CEPRI.

2.4.3 Las Bases para la Subasta Pública para la venta de tierras del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC.

2.5 El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú.

TERCERO .- DEL LOTE OBJETO DE LA SUBASTA.

3.1 Los bienes inmuebles que **EL COMPRADOR** adquiere conforme a lo establecido en el punto 5.1 de la Cláusula Quinta del presente Contrato, son aquellos lotes de terreno independizado denominados **LOS LOTES** a) 10.6-VIII, b) 10.6-X, c) 10.6-XIII, d) 10.6-XIV, e) 10.6-XV, f) 10.6-XVI, g) 10.5-VI, h) 10.7-X, i) 10.7-VIII perteneciente al denominado Sector IV del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC localizado en la Región La Libertad, Departamento de La Libertad, Provincia de Trujillo, Distrito de Virú, de propiedad de **LA VENDEDORA**, que constituye una unidad inmobiliaria independiente que corren inscritas en a) 19884 PR, b) 19886 PR, c) 19889 PR, d) 19890 PR, e) 19891 PR f) 19892 PR, g) 19868 PR h) 19902 PR, i) 19900 PR, del Registro de la Propiedad Inmueble de La Libertad.

Los lotes objeto del presente Contrato, tienen un área de a) 69.64, b) 58.92, c) 53.26, d) 52.74, e) 54.94, f) 76.88, g) 66.49, h) 54.75, i) 59.12 has. y sus linderos y medidas perimétricas son :

a) **10.6-VIII**
Norte: Con el lote 10.6 X y camino de acceso, en una línea quebrada de 04 tramos de longitud 1,316.617 metros lineales.

Sur: Con camino de acceso al sublateral 10.6 en una línea recta con una longitud de 1.056.024 metros lineales.

Este: Con camino de servicio paralelo a la panamericana en una línea recta de 536.411 metros lineales.

Oeste: Con el lote VD-25 en línea quebrada de 02 tramos de 673.754 metros lineales.

b) **10.6-X**
Norte: Con la quebrada del Río Seco en una línea quebrada de 06 tramos con una longitud de 821.502 metros lineales.

Sur: Con el área de reserva para camino en una línea recta con una longitud de 669.212 metros lineales.

Este: Con el lote VD-21.22 en una línea recta de 943.019 metros lineales.

Oeste: Con el lote VD-25 en una línea recta de 664.858 metros lineales.

c) **10.6-XIII**
Norte: Con la quebrada del Río Seco (margen izquierdo) en una línea quebrada de 07 tramos con una longitud de 762.718 metros lineales.

Sur: Con el camino de servicio del sub-lateral 10.6 en línea recta de longitud de 590.472 metros lineales.

Este: Con el lote VD-25 en una línea recta de 1,112.852 metros lineales.

Oeste: Con el lote 10.6-XV en una línea recta de 774.795 metros lineales.

d) **10.6-XIV**
Norte: Con el camino de servicio del sub-lateral 10.6 en una línea recta de longitud 590.453 metros lineales.

Sur: Con el camino de acceso al lote VD-15 en una línea recta de longitud de 596.585 metros lineales.

Este: Con el lote 10.6-XII en una línea recta de 924.836 metros lineales.

Oeste: Con el lote 10.6-XVI en una línea recta de 877.211 metros lineales.

e) **10.6-XV**
Norte: Con la quebrada Honda (margen izquierda) en una línea quebrada de 02 tramos con una longitud de 586.887 metros lineales.

Sur: Con el lote 10.6-XVI en una línea recta con una longitud de 741.748 metros lineales.

Este: Con el lote 10.6-XIII en una línea recta de 774.795 metros lineales.

Oeste: Con terrenos eriazos del proyecto en una línea quebrada de 04 tramos de 962.479 metros lineales.

f) **10.6-XVI**
Norte: Con el lote 10.6-XV, en una línea recta de longitud 741.748 metros lineales .

Sur: Con camino de acceso al lote VD-15 y el lote VD-15 en una línea quebrada de 02 tramos con una longitud de 1,103.797 metros lineales.

Este: Con el lote 10.6-XIV en una línea quebrada de 02 tramos de 889.774 metros lineales.

Oeste: Con terrenos eriazos del Proyecto Especial Chavimochic en una línea quebrada de 03 tramos de 956.193 metros lineales.

g) **10.5-VI**
Norte: Con el camino de servicio del sublateral 10.5 en una línea recta de longitud 950.074 metros lineales.

Sur: Con el lote VD-16,17,18 en una línea quebrada de 02 tramos con una longitud de 790.148 metros lineales.

Este: Con el lote 10.5-V en una línea recta de 1,011.215 metros lineales

Oeste: Con el camino de acceso del lote VD-16 en una línea recta de 888.166 metros lineales.

h) **10.7-X**
Norte: Con el camino de servicio del Sublateral 10.7 en una línea quebrada de 02 tramos de longitud 816.514 metros lineales.

Sur: Con el lote 10.7-XI en una línea recta con una longitud de 768.529 metros lineales.

Este: Con el lote 10.7-VIII camino de acceso de por medio en una línea recta de 695.059 metros lineales.

Oeste: Con el lote 10.7 - XIII carretera de por medio en una línea recta de 702.432 metros lineales.

i) **10.7-VIII**
Norte: Con el camino de servico del sub-lateral 10.7 en una línea recta de longitud 491.782 metros lineales.

Sur: Con quebrada Río seco (margen derecha) en una línea quebrada de 02 tramos con una longitud de 518.595 metros lineales.

Este: Con el lote 10.7-VI en una línea recta de 1,139.930 metros lineales.

Oeste: Con el lote 10.7 XI y 10.7 X, carretera de servicio de por medio y área de reserva para camino en una línea quebrada de 02 tramos con 1,235.420 metros lineales.

3.2 Los bienes inmuebles objeto del presente Contrato, de aquí en adelante denominados **LOS LOTES** se venden y transfieren con todo cuanto de hecho o por derecho les corresponde, inclusive sus usos, costumbres, derechos de paso, servidumbres, entradas, salidas, aires, edificaciones, estructuras, instalaciones, accesorios y mejoras.

3.3 **EL COMPRADOR** reconoce y acuerda que **LOS LOTES** les serán transferidos "donde están y como están", de acuerdo a las bases, y que **LA VENDEDORA** no está emitiendo, ni mucho menos está obligada a emitir, declaración alguna de otorgar garantía con respecto a su condición o estado.

3.4 **EL COMPRADOR** declara que de acuerdo a las Bases para la Subasta Pública para la venta de las tierras del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, realizó su propia investigación para la evaluación de compra, directamente o a través de terceros, por lo que no serán admisibles ajustes posteriores al precio de venta acordado en la Cláusula Quinta de este Contrato, por cualquier causa inclusive por desconocimiento de información relativa a la situación, condiciones y realidad del inmueble objeto de venta, los que han estado a disposición de los inversionistas a través de las visitas a **LOS LOTES** que pertenecen a las tierras del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC objeto de la venta. En tal virtud, **EL COMPRADOR** reconoce que no podrá reclamar responsabilidad a EL CEPRI CHAVIMOCHIC, al Estado Peruano, a COPRI, a **LA VENDEDORA** y/o a los asesores y funcionarios de éstos por la decisión de compra adoptada, toda vez que ésta fue de exclusiva competencia y riesgo de **EL COMPRADOR.**

<u>CUARTO</u> .- DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO AL COMPRADOR

Conforme a LAS BASES, en el acto de la subasta se otorgó a **EL COMPRADOR** la Buena Pro para la adquisición de **LOS LOTES** que aparece en las Actas Notariales de la Subasta cuyas copias certificadas son parte integrante del presente Contrato como Anexo No. 2. La Buena Pro le fue otorgada a **EL COMPRADOR** en virtud a sus Ofertas Económicas que también son parte integrante del presente Contrato como Anexo No. 1.

<u>QUINTO</u> .- DE LA FORMALIZACION DE LA ADQUISICION EFECTUADA POR EL COMPRADOR

5.1 El Contrato de Compra - Venta entre **LA VENDEDORA** y **EL COMPRADOR** ha quedado celebrado al momento en que CEPRI otorgó a **EL COMPRADOR** la Buena Pro en la Subasta Pública para la venta de tierras del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC. Dicha Bueno Pro le fue otorgada a **EL COMPRADOR** al haber sido su Oferta Económica la

que le dio derecho a adquirir el inmueble a que se ha hecho mención en el punto 3.1 de la Cláusula Tercera de este Contrato. En consecuencia, es necesario formalizar por escrito las obligaciones que se han generado entre **LA VENDEDORA** y **EL COMPRADOR** como consecuencia de la compra-venta que han efectuado, lo que se verifica de conformidad con los siguientes términos :

5.1.1 **Precio de Compra**. El precio de compra a cargo de **EL COMPRADOR** por **LOS LOTES** que ha adquirido, es el monto en efectivo, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América, que resulta de la diferencia entre el monto que éste ha señalado en su Oferta Económica que forma parte del presente Contrato como Anexo No. 1 y el Compromiso de Inversión estipulado en LAS BASES y consignado en el punto 13.1 de la Cláusula Décimo Tercera del presente Contrato. El precio de compra asciende a a) US$ 244,854.00 (Doscientos cuarenticuatro mil ochocientos cincuenticuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), b) US$ 225,773.00 (Doscientos veinticinco mil setecientos setentitres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), c) US$ 258,630.00 (Doscientos cincuentiocho mil seiscientos treinta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), d) US$ 274,599.00 (Doscientos setenticuatro mil quinientos noventinueve y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), e) US$ 292,061.00 (Doscientos noventidos mil sesentiuno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), f) US$ 416,382.00 (Cuatrocientos dieciséis mil doscientos ochentidos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), g) US$ 364,773.00 (Trescientos sesenticuatro mil setecientos setentitres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), h) US$ 232,578.00 (Doscientos trentidos mil quinientos setentiocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), i) US$ 296,546.00 (Doscientos noventiséis mil quinientos cuarentiséis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), todo lo cual hace un total de US$ 2´606,196.00 (Dos millones seiscientos seis mil ciento noventiséis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Para efectos del cálculo del Impuesto de Alcabala, se considerará como precio de compra el señalado como tal en el párrafo anterior.

5.1.2. **Pago del Precio de Compra.** El precio de compra a que se refiere el punto 5.1.1 de la presente Cláusula deberá ser pagado por **EL COMPRADOR** en la Fecha de Cierre, en su totalidad y al contado. El pago se efectúa mediante Cheque de Gerencia No. 00316285 expedido por el Banco de Crédito del Perú, girado a la orden del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, el mismo que se entrega bajo Fe Notarial y que producirá los efectos de la

cancelación del precio de compra. Están prohibidos los pagos parciales. Cualquier tipo de gasto que se genere para lograr el pago serán de cargo de **EL COMPRADOR**, incluidos los gastos y comisiones bancarias.

5.1.3 **Fecha de Cierre.** En la Fecha de Cierre, esto es, el día y hora establecidos para el pago del precio a cargo de **EL COMPRADOR** por **LOS LOTES** que ha adquirido, se producirá la suscripción del presente Contrato.

5.1.4 **Entrega de EL LOTE.** **LOS LOTES** que el **COMPRADOR** ha adquirido conforme a los términos del presente contrato, le será entregado en el lugar, día y hora a determinarse y comunicarse por escrito por el CEPRI, según cronograma establecido en forma conjunta, a más tardar dentro de las 72 horas siguientes a la Fecha de Cierre. La entrega se realizará mediante Acta de Entrega con intervención de Notario Público, Juez de Paz o autoridad policial, a opción y por cuenta de **EL COMPRADOR**, en la cual se especificará el bien inmueble que se está entregando.

5.1.5 **Precio del Agua.** Queda acordado que el precio inicial del agua de regadío que será suministrada por el PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC a **EL COMPRADOR** para irrigar **LOS LOTES**, ascenderá a US$ 0.025 por metro cúbico de agua suministrada. Dicho precio será mantenido por un plazo mínimo de 3 años, contados a partir de la suscripción del presente Contrato por **LA VENDEDORA**. A partir del vencimiento de dicho plazo, el precio podrá ser modificado por el PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC o quien lo sustituya, en función a las características técnicas de la operación de regadío y al mantenimiento de la infraestructura necesaria para proveer y suministrar dicho servicio, contando con la participación de los usuarios, de acuerdo a la legislación vigente.

EL COMPRADOR tendrá derecho a recibir una licencia de uso de agua por el volumen de 10,000 metros cúbicos por hectárea por año.

SEXTO.- OBLIGACIONES DE LA VENDEDORA

6.1 Son obligaciones de la **VENDEDORA** las siguientes:

6.1.1 En lo que respecta a los lotes que está adquiriendo el **COMPRADOR** y a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Contrato, entregárselo a aquel libre de todo poseedor ,invasor u ocupante.

6.1.2 Suscribir, de ser el caso, cuanto documento, minuta, contrato o escritura pública sean necesarios para lograr la inscripción registral a nombre de **EL COMPRADOR** de **LOS LOTES** que está adquiriendo.

SETIMO.- OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

7.1 Son obligaciones del **COMPRADOR** las siguientes:

7.1.1 Pagar el total del precio a su cargo, conforme a lo establecido en las cláusulas 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3.

7.1.2 Entregar en la fecha de cierre la Carta-Fianza de Validez y Vigencia del Compromiso de Inversión, con arreglo a lo dispuesto por el numeral 5.7 del Capítulo V de LAS BASES.

7.1.3 Gestionar y obtener las correspondientes licencias de funcionamiento, registros ante las autoridades pertinentes, permisos en general, etc., para lograr que la actividad agropecuaria y/o agroindustrial que va a desarrollar en relación a **LOS LOTES** que ha adquirido pueda operar normalmente y sin interrupción alguna.

7.1.4 En función al Compromiso de Inversión señalado en la Cláusula Décimo Tercera del presente Contrato, invertir las sumas de dinero a que se ha obligado en los plazos indicados en dicha Cláusula.

7.1.5 Suscribir, de ser el caso, cuanto documento, minuta, contrato o escritura pública sean necesarios para lograr la inscripción registral a su nombre de los bienes muebles e inmuebles que está adquiriendo.

7.1.6 Recibir de **LA VENDEDORA** los lotes que ha adquirido, debiendo para tal efecto suscribir el acta a que se refiere el numeral 5.1.4 de la Cláusula Quinta de este Contrato.

7.1.7 Suscribir la escritura pública que esta Minuta origine.

OCTAVO. CARGAS Y GRAVAMENES

8.1 **LA VENDEDORA** declara que, a la Fecha de Cierre, **LOS LOTES** se encuentran libres de toda carga, gravamen, medida judicial, medida extrajudicial o medida cautelar, que puedan limitar o restringir su

dominio y/o su libre disposición, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento que manda la ley.

8.2 **LA VENDEDORA** declara que, a la Fecha de Cierre, a su leal saber y entender, no existe orden judicial, coactiva, administrativa, municipal, regional o de cualquier otra índole que pueda afectar a **LOS LOTES** que ha dado en venta a **EL COMPRADOR.** Igualmente, declara **LA VENDEDORA**, también a su leal saber y entender, que no conoce existan hechos que puedan ocasionar ordenes como las mencionadas en este punto. En todo caso, **EL COMPRADOR** declara conocer toda la información relativa a **LOS LOTES** que son objeto del presente Contrato que estuvo a su disposición en la Sala de Datos. Si no hizo uso de la Sala de Datos, **EL COMPRADOR** declara que tuvo acceso a ella y que si no accedió a la misma lo fue por propia voluntad.

8.3. **EL COMPRADOR** declara conocer que **LOS LOTES**, le han sido transferidos ad-corpus y "en donde están y como están", y que **LA VENDEDORA** no se hace responsable en caso que dicho inmueble no sea idóneo para ser destinado a la actividad para la que **EL COMPRADOR** le dará uso.

8.4. **LA VENDEDORA** declara que toda información relacionada con **LOS LOTES** es cierta y válida, acordando las partes hacerse mutua y recíproca concesión por cualquier diferencia, ya que se encuentran de acuerdo en la cosa y el precio de compra pactado.

NOVENO. DECLARACIONES Y GARANTIAS DEL COMPRADOR

EL COMPRADOR reconoce que celebra el presente contrato sobre la base de las declaraciones y garantías que a continuación se señalan :

9.1 Que acepta todos los términos y condiciones de las Bases para la Subasta Pública para la venta de tierras del PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, las circulares expedidas por el CEPRI y la resolución de adjudicación de la Buena-Pro por parte del CEPRI en favor de **EL COMPRADOR**.

9.2. Que la compra de **LOS LOTES** es una decisión libre de toda influencia de **EL COMPRADOR.**

9.3 El **COMPRADOR** declara y garantiza a la **VENDEDORA** que es responsable de todas y cada una de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente Contrato.

9.4. El **COMPRADOR** reconoce haber efectuado por si mismo o a través de personas autorizadas por él para tal efecto, la revisión de los libros,

títulos de propiedad, certificados de gravámenes y de propiedad, registro, activos, propiedades, y documentos relativos a procesos judiciales y procedimientos administrativos que pudieran, existir con la diligencia considerada necesaria con el objeto de determinar la real y verdadera situación de **LOS LOTES** que está adquiriendo.

9.5 De ser el caso, **EL COMPRADOR** garantiza que ha recibido todas las autorizaciones societarias necesarias con el objeto de suscribir el presente Contrato. La suscripción y entrega del presente contrato por parte de **EL COMPRADOR**, la ejecución de todos los términos y condiciones contenidos en el mismo y todas las obligaciones aquí contempladas, han sido debidamente autorizadas mediante los actos societarios exigidos, de ser el caso, por los estatutos sociales de **EL COMPRADOR** y por las leyes y normas del país de su constitución.

9.6 **EL COMPRADOR** declara y garantiza que se encuentra plenamente autorizado y en capacidad de asumir las obligaciones usuales en el ejercicio de sus actividades mercantiles en todas las jurisdicciones en que dicha autorización sea necesaria, ya sea por la naturaleza de las actividades y por propiedad de los bienes.

9.7 **EL COMPRADOR** declara y garantiza que en el país en que se encuentra constituido o donde tenga su sede principal de negocios, no existen exigencias legales que le obligue a obtener autorizaciones adicionales a aquellas presentadas con su oferta, para la celebración de este contrato y su ejecución.

9.8 **EL COMPRADOR** declara y garantiza que no existen disposiciones legales, judiciales, estatutarias, convencionales, sentencias no ejecutadas o disposiciones de otro tipo que le impidan celebrar y /o ejecutar el presente Contrato.

9.9 **EL COMPRADOR** se encuentra en capacidad de asumir todas las obligaciones que se deriven de la suscripción de este Contrato. Por tanto, una vez que éste entre en vigencia, las obligaciones contenidas en el mismo le serán legalmente exigibles.

9.10 **EL COMPRADOR** asume la responsabilidad por la exactitud y veracidad de las declaraciones y garantías que han formulado en esta cláusula.

DECIMO .- DECLARACIONES Y GARANTIAS DE LA VENDEDORA

La **VENDEDORA** declara que :

10.1 **LOS LOTES** son de su absoluta propiedad y de su libre disponibilidad.

10.2 Ha cumplido las leyes y reglamentos del Perú, incluyendo de manera enunciativa y no taxativa los referidos a la Promoción de la Inversión Privada en la Actividad Empresarial del Estado, Decreto Legislativo No. 674 y sus normas ampliatorias, modificatorias y reglamentarias.

10.3 No existe en relación a **LOS LOTES** que ha transferido a **EL COMPRADOR**, acción, litigio, proceso ante los órganos jurisdiccionales o proceso arbitral, o procedimientos administrativos que prohiban, se opongan o impidan la celebración del presente Contrato y/o el cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

10.4 Se encuentra debidamente autorizada para celebrar este Contrato y para asumir y ejecutar las obligaciones en él contenidas.

10.5 La celebración y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato se encuentran dentro de sus facultades y son conformes a las leyes y demás normas aplicables a los actos previstos en este Contrato.

10.6 De acuerdo a lo dispuesto por la legislación peruana, no existen requisitos que obliguen a **LA VENDEDORA** a obtener autorizaciones adicionales a las que ya tiene para celebrar este Contrato y/o para cumplir con sus obligaciones.

10.7 No ha otorgado opciones, derechos y/o preferencias a persona alguna para adquirir **LOS LOTES** que ha transferido a **EL COMPRADOR.**

10.8 No existe ley, reglamento, decreto, norma, dictamen, sentencia, disposición solidaria, que afecte la libre transmisión de **LOS LOTES** que ha enajenado en favor de **EL COMPRADOR.**

10.9 Garantiza a **EL COMPRADOR** que es responsable por la ejecución de todas las obligaciones a su cargo, contenidas en el presente Contrato.

DECIMO PRIMERO.-DISPOSICIONES TRIBUTARIAS

11.1 De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Legislativo No. 776 **LA VENDEDORA** se obliga a pagar el íntegro del Impuesto Predial por el ejercicio 1997, por **LOS LOTES** que ha enajenado.

11.2 Conforme al Artículo 10 del Decreto Legislativo No. 776, **EL COMPRADOR** asumirá la condición de contribuyente para el efecto del Impuesto Predial, a partir del 01 de enero de 1998.

11.3 Es obligación de **LA VENDEDORA** comunicar a la Municipalidad dentro de cuya jurisdicción se encuentren **LOS LOTES** que ha vendido a **EL COMPRADOR** y a que se refiere la Cláusula Tercera del presente contrato, la transferencia que ha efectuado. En tal sentido, **LA VENDEDORA** está obligada a presentar la declaración jurada a que se refiere el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 776.

11.4 Es también obligación de **EL COMPRADOR** comunicar a la Municipalidad dentro de cuya jurisdicción se encuentren **LOS LOTES**, la adquisición que ha efectuado, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula anterior.

11.5 El pago del Impuesto de Alcabala, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Legislativo 776, es de cargo exclusivo de **EL COMPRADOR**.

11.6 Cualquier otro tributo directo o indirecto que afecte la transferencia de **LOS LOTES** que **EL COMPRADOR** ha adquirido serán de cargo de **EL COMPRADOR**.

DECIMO SEGUNDO. - DE LA FORMALIDAD A QUE ESTA SUJETO ESTE CONTRATO

12.1 El presente Contrato deberá ser elevado a escritura pública. Los derechos notariales y cualquier otro gasto que demande su elevación a escritura pública, siempre serán de cargo de **EL COMPRADOR.**

12. 2 A efecto de lograr la inscripción del dominio en favor de **EL COMPRADOR** de **LOS LOTES** que ha adquirido de acuerdo a la Cláusula Cuarta del presente Contrato, ambas partes acuerdan suscribir las minutas y escrituras públicas resultantes. Todos los gastos que ello irrogue ya sean notariales o registrales, serán de cargo absoluto de **EL COMPRADOR.**

12.3 Además de lo establecido en el punto 12.2 de la presente cláusula, si por mandato de ley es necesario el otorgamiento de alguna Minuta o Escritura Pública adicional aclaratoria o de cualquier otra formalidad para lograr perfeccionar la venta de **LOS LOTES** que **EL COMPRADOR** ha adquirido a **LA VENDEDORA**, ésta se obliga a prestar su máxima colaboración para el cumplimiento de tales formalidades. Cualquier gasto que ello irrogue será de cargo absoluto de **EL COMPRADOR.**

DECIMO TERCERO .- COMPROMISO DE INVERSION

13.1 Con sujeción a lo dispuesto en este Contrato, **EL COMPRADOR** se obliga irrevocablemente a efectuar las Inversiones contenidas en su Oferta Económica y cuyo valor asciende a a) US$ 48,748.00 (Cuarentiocho mil setecientos cuarentiocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), b) 41,244.00 (Cuarentiun mil doscientos cuarenticuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), c) US$ 37,282.00 (Treintisiete mil doscientos ochentidos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) d) US$ 36,918.00 (Treintiséis mil novecientos dieciocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), e) US$ 38,458.00 (Treintiocho mil cuatrocientos cincuentiocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), f) US$ 53,816.00 (Cincuentitrés mil ochocientos dieciséis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), g) US$ 46, 543.00 (Cuarentiséis mil quinientos cuarentitrés y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), h) US$ 38,325.00 (Treintiocho mil trescientos veinticinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), i) 41,384.00 (Cuarentiun mil trescientos ochenticuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) en un plazo no mayor a veintitrés meses (23) contados desde la fecha de suscripción del presente contrato, de conformidad con lo estipulado en el numeral 5.7 del Capítulo V de LAS BASES.

Se considera Inversión aquellas detalladas en el Anexo 4 del presente Contrato.

El Compromiso de Inversión deberá ejecutarse en las áreas de terreno comprendidas dentro de **LOS LOTES** que son objeto del presente Contrato.

13.2 EL **COMPRADOR** se obliga a mantener en su local social un Registro de Inversiones razonablemente detallado para fines de la revisión de los Auditores de Inversión.

EL COMPRADOR se compromete y obliga a que todas las Inversiones deberán tener como sustento facturas, boletas de pago o comprobantes de pago, según sea el caso, los mismos que deberán estar debidamente registrados en los libros contables de **EL COMPRADOR**, de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

13.3 **Auditores de Inversión** : **LA VENDEDORA** o quien lo sustituya, de ser el caso, convocará a un Concurso Público para designar a la entidad que actuará como Auditores de Inversión. **LA VENDEDORA**, asumirá los honorarios de los Auditores de Inversión.

Los Auditores de Inversión revisarán dentro de cada período anual, entendiéndose por este doce meses a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el monto de las Inversiones en el registro mantenido por **EL COMPRADOR** en su local social; para tal efecto, **EL COMPRADOR** concederá todas las facilidades, documentación e información que sean requeridas por los Auditores de Inversión a fin de cumplir su labor. Los Auditores de Inversión deberán emitir un informe de la revisión anual que realicen del Registro de Inversiones, luego de 30 días de haber completado dicha revisión, el mismo que será entregado a **LA VENDEDORA** con copia a **EL COMPRADOR**. La determinación del cumplimiento del Compromiso de Inversión será efectuada por los Auditores de Inversión al vencimiento del plazo para el cumplimiento de éste. El **COMPRADOR** se responsabiliza ante **LA VENDEDORA** por el cumplimiento de esta obligación.

El proceso de verificación de la realización de las Inversiones, se podrá repetir semestralmente a solicitud y por cuenta de **EL COMPRADOR**, hasta el cumplimiento del Compromiso de Inversión asumido por éste. Sin perjuicio de lo aquí estipulado, el Auditor de Inversión, a solicitud de **LA VENDEDORA** o quien la sustituya, podrá inspeccionar y supervisar el avance de las inversiones sin restricciones ni limitaciones de ningún tipo.

Las partes reconocen que **EL COMPRADOR** mantiene registros para fines contables y tributarios y que los Auditores de Inversión no deberán considerar ninguna posición adoptada por **EL COMPRADOR** para tal fin y sólo deberán considerar los criterios de elegibilidad establecidos en el numeral 13.1 de la Cláusula Décimo Tercera, en conexión con su revisión del registro de Inversiones que mantenga **EL COMPRADOR.**

Si los Auditores de Inversión estuvieran en desacuerdo con dicho registro, **EL COMPRADOR** dispone de 15 días para sustentar o responder las observaciones planteadas por los Auditores de Inversión; si este desacuerdo no fuera conciliado dentro de dicho período de tiempo, dicha discrepancia será resuelta en forma definitiva por la entidad supervisora indicada en el párrafo siguiente.

LA VENDEDORA o la entidad que este designe, se encargará de realizar la supervisión del cumplimiento del Compromiso de Inversión y de determinar el cumplimiento del mismo de acuerdo a lo estipulado en el presente Contrato.

13.4 Si **EL COMPRADOR** completa la inversión solicitada en un plazo menor al estipulado y éste es acreditado por los Auditores de Inversión se dará por cumplido el Compromiso de Inversión.

13.5 Si el Monto de Inversión no se ejecutara en los montos, términos y condiciones estipulados en el presente Contrato, **EL COMPRADOR** dispondrá de 30 días calendario, después de ser notificado vía notarial por parte de los Auditores de Inversión o por **LA VENDEDORA**, para cumplir con el Compromiso de Inversión asumido en el presente Contrato. **LA VENDEDORA** o quien lo sustituya, de ser el caso, darán por regularizadas las Inversiones en el período dado, cuando **EL COMPRADOR** le entregue, dentro de los 30 días calendario antes mencionado, un certificado de los Auditores de Inversión que corrobore que se han dispuesto los fondos, que éstos han sido aplicados a realizar las Inversiones y que estas últimas realmente se han ejecutado de acuerdo a los términos y montos acordados.

13.6 **CLAUSULA PENAL .-** En caso que **EL COMPRADOR** no cumpla con la obligación prevista en el acápite 13.5, **LA VENDEDORA** o quien lo sustituya de ser el caso, podrá ejecutar como penalidad la garantía señalada en el acápite 13.7, en cuyo caso la ejecución operara en forma automática mediante carta notarial. **LA VENDEDORA** tendrá expedito el derecho a exigir una indemnización por el pago de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de **EL COMPRADOR.**

13.7 **EL COMPRADOR** entrega a la firma de este Contrato en garantía del fiel cumplimiento de la totalidad del Compromiso de Inversión por **LOS LOTES** que son objeto del presente Contrato, una Carta Fianza bancaria, solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática con una vigencia de dos años, renovable equivalente al 50% (Cincuenta) del valor total del Compromiso de Inversión asumido por **EL COMPRADOR** por **LOS LOTES** que son objeto del presente Contrato, de acuerdo al numeral 5.7 del Capítulo V de LAS BASES. A solicitud de **EL COMPRADOR**, la garantía podrá ser reducida en su monto luego de ejecutado y acreditado por el Auditor de Inversión el primer cincuenta por ciento del monto de la Inversión previa autorización por escrito de **EL VENDEDOR**. La reducción de la fianza será proporcional a la ejecución del cincuenta por ciento restante del Compromiso de Inversión. El texto de la Carta-Fianza antes referida debe ser igual al modelo que como Anexo No. 3 se adjunta al presente Contrato y forma parte del mismo.

DECIMO CUARTO .- DISPOSICIONES VARIAS

14.1 **EL COMPRADOR** reconoce y acepta que **LA VENDEDORA** ha puesto a su disposición los documentos respectivos para que los revise (y así lo ha hecho) a fin de poder tomar una decisión con previo conocimiento de **LOS LOTES** que son objeto del presente Contrato. Asimismo **EL COMPRADOR** reconoce y acepta que **LA VENDEDORA** le ha

concedido la oportunidad de realizar (y así lo ha hecho) visitas, inspecciones, estudios y demás verificaciones del bien antes mencionado, y que considere necesario y apropiado para poder tomar una decisión con previo conocimiento de dicho bien. **EL COMPRADOR** reconoce y acepta que su decisión de celebrar el presente Contrato se basa exclusivamente en su propia revisión e investigación del bien inmueble en mención. **EL COMPRADOR** reconoce y acepta que no ha confiado en las declaraciones o garantías (ya sean expresas o implícitas) que no consten en el presente Contrato, renunciando en forma expresa a cualquier derecho que pueda tener en virtud de tales declaraciones o garantías, si existieran algunas.

DECIMO QUINTO .- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

15.1 Toda controversia o discrepancia respecto a la ejecución, interpretación o cumplimiento del presente Contrato que no pueda ser resuelta por las partes después de su negociación en buena fe, por un período no mayor de treinta (30) días calendario, será llevada a un arbitraje de derecho con la notificación escrita por una parte a la otra para acogerse a la presente cláusula. Cada parte tiene la obligación de nombrar a su arbitro dentro de los diez (10) días calendario siguientes de recibida la notificación de la otra parte. En caso que cualquiera de las partes no designe a su árbitro, el nombramiento de los árbitros recaerá en la Cámara de Comercio de Lima con arreglo al reglamento aprobado por dicha Cámara para el Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.

15.2 Luego del nombramiento de los dos árbitros, estos deberán designar a un tercer árbitro, el cual será el Presidente del Tribunal Arbitral. En caso no se pongan de acuerdo, en un plazo de quince (15) días calendario con respecto al nombramiento del tercer árbitro, éste será nombrado por la Cámara de Comercio de Lima. El tribunal arbitral tendrá un plazo de noventa (90) días calendario desde su instalación para llegar a un acuerdo del laudo arbitral, el cual será inapelable y definitivo.

15.3 El arbitraje se llevará a cabo de acuerdo a las estipulaciones que los árbitros crean conveniente y, en su defecto, por las normas señaladas en la Ley General de Arbitraje Ley No. 26572.

15.4 El laudo arbitral deberá señalar a quién le corresponde los gastos y costos correspondientes al arbitraje.

15.5 El lugar del arbitraje será en la ciudad de Lima, Perú, y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano.

DECIMO SEXTO .- ANEXOS

Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes Anexos :

16.1 Anexo No. 1 : Oferta Económica del Adjudicatario.

16.2 Anexo No. 2 : Acta Notarial de la Subasta.

16.3 Anexo No. 3 : Carta-Fianza para Garantizar el Cumplimiento del Compromiso de Inversión.

16.4 Anexo No. 4 : Rubros a ser tomados en cuenta para la ejecución del Compromiso de Inversión.

DECIMO SETIMO.- DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES

17.1 Cada parte del presente Contrato acuerda mantener un domicilio en el Perú, para efectos derivados del mismo.

17.2 Toda comunicación a cualquiera de las partes será por escrito y se entenderá por bien realizada si es notificada a la otra parte en el siguiente domicilio :

LA VENDEDORA : Av. Parque Industrial S/N, Trujillo

EL COMPRADOR : Av. República de Panamá Nro. 3535, San Isidro, Lima

17.3 Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte y surtirá efecto a partir del tercer día de recibida la comunicación. De no hacerse tal comunicación, se entenderá que el o los domicilios consignados en este documento no han variado.

17.4 Cualquier notificación surgida de proceso legal o arbitral o de cualquier otra forma, se entenderá bien realizada en el domicilio señalado en el punto 17.2 de la presente Cláusula.

DECIMO-OCTAVO : CONTRATO INTEGRAL Y MODIFICACIONES

Este Contrato sustituye todos los acuerdos verbales o escritos entre las partes y constituye un convenio integral entre **LA VENDEDORA** y **EL COMPRADOR**, conteniendo todas las obligaciones asumidas por cada uno de ellos.

Las obligaciones pactadas en este Contrato podrán ser modificadas previa negociación y acuerdo entre **EL COMPRADOR** y **LA VENDEDORA**, siendo

requisito indispensable para la validez de las modificaciones que éstas consten por escrito y estén debidamente firmadas por las partes.

DECIMO-NOVENO : INVALIDEZ PARCIAL

En el caso de que algún término o disposición de este Contrato sea considerado inválido o no exigible por cualquier Tribunal competente, dicha decisión judicial deberá, en cuanto a dicha invalidez, ser interpretada estrictamente sin afectar la validez de cualquier otra disposición del presente Contrato.

VIGESIMO : GASTOS

Todos los gastos, costos, tributos, incluyendo el Impuesto de Alcabala, que pudiera originar la transferencia del inmueble objeto del presente Contrato, así como el otorgamiento de la Escritura Pública a que dé lugar la presente Minuta, gastos notariales, registrales, incluyendo un Testimonio de la Escritura Pública para **LA VENDEDORA**, o cualquier otro, sin excepción alguna, son de cargo de **EL COMPRADOR.**

VIGESIMO - PRIMERO : LEGISLACION Y JURISDICCION APLICABLE

El presente Contrato se regirá por la Legislación Peruana. En todo lo no previsto en este Contrato, se aplicará el Decreto Legislativo No. 674, sus modificatorias y ampliatorias, el Código Civil, la Ley General de Sociedades, y los principios de buena fe contractuales.

Cualquier divergencia o discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes sobre la interpretación y/o ejecución de las disposiciones del presente Contrato y/o de los documentos que forman parte del mismo será resuelta de manera amigable por las partes. En caso de discrepancia y/o divergencia, si existiese, ésta será resuelta por el Tribunal Arbitral a que se refiere la Cláusula Décimo Sexta.

Las partes contratantes suscriben el presente Contrato en seis ejemplares, igualmente válidos, el día 18 del mes de Setiembre de mil novecientos noventisiete.

Agregue usted señor Notario lo que fuere de ley, haga los insertos correspondientes eleve la presente a Escritura Pública y pase partes a los Registros Públicos de Propiedad Inmueble respectivos.

LA VENDEDORA **EL COMPRADOR**

ABOGADA
G. C.A.L.L. 1290

ANEXO NO. 1

OFERTA ECONOMICA DEL ADJUDICATARIO

ANEXO N° 5

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA
(Un sobre por cada lote)

Lima, 13 de Agosto de 1997

Señores
Proyecto Especial Chavimochic
Presente.-

Ref.: Subasta Pública Internacional para la Venta de las Tierras de Chavimochic

Postor "Agricola BPM SA."

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.5 de las Bases de la Subasta de la referencia, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta Económica, la cual está expresada en Dolares de los Estados Unidos de América, por el Lote indicado en la presente para efectos de la subasta y la compra del mismo. Asimismo, queda establecido que mediante la presente Oferta Económica asumimos el Compromiso de inversión correspondiente a dicho Lote, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 8 de las Bases de la Subasta.

LOTE N° 10.6 VIII Sector TJ

OFERTA ECONÓMICA:

EN LETRAS: Doscientos noventa y tres mil seiscientos dos 00/100 DOLARES USA.

EN NUMEROS: US$ 293,602.- DOLARES USA

NOTA: EN CASO DE DUDA O DISCREPANCIA DE LA CANTIDAD CONSIGNADA SE TENDRÁ POR VALIDA LA CANTIDAD EN LETRAS.

Atentamente

(Firma del Representante Legal)

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

0717 2

ANEXO N° 5

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA
(Un sobre por cada lote)

Lima, 13 de Agosto de 1997

Señores
Proyecto Especial Chavimochic
Presente.-

Ref.: Subasta Pública Internacional para la Venta de las Tierras de Chavimochic

Postor "Agrícola BPO SA."

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.5 de las Bases de la Subasta de la referencia, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta Económica, la cual está expresada en Dolares de los Estados Unidos de América, por el Lote indicado en la presente para efectos de la subasta y la compra del mismo. Asimismo, queda establecido que mediante la presente Oferta Económica asumimos el Compromiso de inversión correspondiente a dicho Lote, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 8 de las Bases de la Subasta.

LOTE N° 10.6 X Sector IV

OFERTA ECONÓMICA:

EN LETRAS: Doscientos sesenta y siete mil diez y siete 00/100 DOLARES USA.

EN NUMEROS: US$ 267,017.- DOLARES USA

NOTA: EN CASO DE DUDA O DISCREPANCIA DE LA CANTIDAD CONSIGNADA SE TENDRÁ POR VALIDA LA CANTIDAD EN LETRAS.

Atentamente

(Firma del Representante Legal)

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

21

ANEXO N° 5

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA
(Un sobre por cada lote)

Lima, 13 de Agosto de 1997

Señores
Proyecto Especial Chavimochic
Presente.-

Ref.: Subasta Pública Internacional para la Venta de las Tierras de Chavimochic

Postor Agrícola BPI SA.

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.5 de las Bases de la Subasta de la referencia, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta Económica, la cual está expresada en Dolares de los Estados Unidos de América, por el Lote indicado en la presente para efectos de la subasta y la compra del mismo. Asimismo, queda establecido que mediante la presente Oferta Económica asumimos el Compromiso de inversión correspondiente a dicho Lote, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 8 de las Bases de la Subasta.

LOTE N° 10.6 XIII Sector 10

OFERTA ECONÓMICA:

EN LETRAS: Doscientos noventa y cinco mil novecientos doce + 00/100 DOLARES USA.

EN NUMEROS: US$ 295,912.= DOLARES USA

NOTA: EN CASO DE DUDA O DISCREPANCIA DE LA CANTIDAD CONSIGNADA SE TENDRÁ POR VALIDA LA CANTIDAD EN LETRAS.

Atentamente

Gina Mayo Martínez
NOTARIA - ABOGADA
TRUJILLO - PERU

(Firma del Representante Legal)

ANEXO N° 5

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA
(Un sobre por cada lote)

Lima, 13 de Agosto de 1997

Señores
Proyecto Especial Chavimochic
Presente.-

Ref.: Subasta Pública Internacional para la Venta de las Tierras de Chavimochic

Postor Agrícola BDM SA.

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.5 de las Bases de la Subasta de la referencia, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta Económica, la cual está expresada en Dolares de los Estados Unidos de América, por el Lote indicado en la presente para efectos de la subasta y la compra del mismo. Asimismo, queda establecido que mediante la presente Oferta Económica asumimos el Compromiso de inversión correspondiente a dicho Lote, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 8 de las Bases de la Subasta.

LOTE N° 10,6 x 15 Sector 18

OFERTA ECONÓMICA:

EN LETRAS: Trescientos once mil quinientos diez y siete + 00/100 DOLARES USA.

EN NUMEROS: US$ 311,517.= DOLARES USA

NOTA: EN CASO DE DUDA O DISCREPANCIA DE LA CANTIDAD CONSIGNADA SE TENDRÁ POR VALIDA LA CANTIDAD EN LETRAS.

Atentamente

(Firma del Representante Legal)

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

ANEXO N° 5

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA
(Un sobre por cada lote)

Lima, 13 de Agosto de 1997

Señores
Proyecto Especial Chavimochic
Presente.-

Ref.: Subasta Pública Internacional para la Venta de las Tierras de Chavimochic

Postor Agricola BPM SA.

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.5 de las Bases de la Subasta de la referencia, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta Económica, la cual está expresada en Dolares de los Estados Unidos de América, por el Lote indicado en la presente para efectos de la subasta y la compra del mismo. Asimismo, queda establecido que mediante la presente Oferta Económica asumimos el Compromiso de inversión correspondiente a dicho Lote, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 8 de las Bases de la Subasta.

LOTE N° 10,6 X 8 Sector 10

OFERTA ECONÓMICA:

EN LETRAS: Trescientos treinta mil quinientos diez y nueve 00/100 DOLARES USA.

EN NUMEROS: US$ 330,519.- DOLARES USA

NOTA: EN CASO DE DUDA O DISCREPANCIA DE LA CANTIDAD CONSIGNADA SE TENDRÁ POR VALIDA LA CANTIDAD EN LETRAS.

Atentamente

Gina Almayo Martinez
NOTARIA-ABOGADA
TRUJILLO - PERU

(Firma del Representante Legal)

0721

ANEXO N° 5

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA
(Un sobre por cada lote)

Lima, 13 de Agosto de 1997

Señores
Proyecto Especial Chavimochic
Presente.-

Ref.: Subasta Pública Internacional para la Venta de las Tierras de Chavimochic

Postor Agriesta BPM SA.

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.5 de las Bases de la Subasta de la referencia, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta Económica, la cual está expresada en Dolares de los Estados Unidos de América, por el Lote indicado en la presente para efectos de la subasta y la compra del mismo. Asimismo, queda establecido que mediante la presente Oferta Económica asumimos el Compromiso de inversión correspondiente a dicho Lote, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 8 de las Bases de la Subasta.

LOTE N° 10.6 XVI Sector IV

OFERTA ECONÓMICA:

EN LETRAS: cuatrocientos setenta mil ciento noventa y ocho 00/100 DOLARES USA.

EN NUMEROS: US$ 470,198.= DOLARES USA

NOTA: EN CASO DE DUDA O DISCREPANCIA DE LA CANTIDAD CONSIGNADA SE TENDRÁ POR VALIDA LA CANTIDAD EN LETRAS.

Atentamente

(Firma del Representante Legal)

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

0722 S

Trujillo, 14 de agosto de 1997

Señores
Proyecto Especial Chavimochic
Presente

Ref: Subasta Pública Internacional para la Venta de las Tierras de Chavimochic

Postor Agricola BPA SA.

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.5 de las Bases de la Subasta de la referencia, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta Económica, la cual está expresada en Dólares de los Estados Unidos de América, por el Lote indicado en la presente para efectos de la subasta y la compra del mismo. Asimismo, queda establecido que mediante la presente Oferta Económica asumimos el Compromiso de Inversión correspondiente a dicho Lote, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 8 de las Bases de la Subasta.

LOTE N° 105 V1 SECTOR IV

OFERTA ECONÓMICA:

EN LETRAS: cuatrocientos once mil trescientos diez y seis y 00/100 DOLARES USA

EN NUMEROS: US$ 411,316.= DOLARES USA

NOTA: EN CASO DE DUDA O DISCREPANCIA DE LA CANTIDAD CONSIGNADA SE TENDRA POR VALIDA LA CANTIDAD EN LETRAS

Atentamente,

Ana Mayo Martínez
NOTARIA - ABOGADA
TRUJILLO - PERÚ

Firma del Representante Legal

Trujillo, 19 de agosto de 1997

0723 3

Señores
Proyecto Especial Chavimochic
Presente

Ref: Subasta Pública Internacional para la Venta de las Tierras de Chavimochic

Postor Agricola BPol SA.

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.5 de las Bases de la Subasta de la referencia, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta Económica, la cual está expresada en Dólares de los Estados Unidos de América, por el Lote indicado en la presente para efectos de la subasta y la compra del mismo. Asimismo, queda establecido que mediante la presente Oferta Económica asumimos el Compromiso de Inversión correspondiente a dicho Lote, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 8 de las Bases de la Subasta.

LOTE N° 10.7 X SECTOR IV

OFERTA ECONÓMICA:

EN LETRAS: Doscientos setenta mil novecientos tres y 00/100 DOLARES USA

EN NUMEROS: US$ 270,903.= DOLARES USA

NOTA: EN CASO DE DUDA O DISCREPANCIA DE LA CANTIDAD CONSIGNADA SE TENDRA POR VALIDA LA CANTIDAD EN LETRAS

Atentamente,

Firma del Representante Legal

Lina Mayo Martínez
NOTARIA-ABOGADA
TRUJILLO - PERU

0724

Trujillo, 19 de agosto de 1997

Señores
Proyecto Especial Chavimochic
Presente

Ref: Subasta Pública Internacional para la Venta de las Tierras de Chavimochic

Postor Agrícola BPM SA.

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.5 de las Bases de la Subasta de la referencia, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta Económica, la cual está expresada en Dólares de los Estados Unidos de América, por el Lote indicado en la presente para efectos de la subasta y la compra del mismo. Asimismo, queda establecido que mediante la presente Oferta Económica asumimos el Compromiso de Inversión correspondiente a dicho Lote, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Nº 8 de las Bases de la Subasta.

LOTE Nº 107 (III) SECTOR 15

OFERTA ECONÓMICA:

EN LETRAS: Trescientos treinta y siete mil novecientos treinta y 00/100 DOLARES USA

EN NUMEROS: US$ 337,930.= DOLARES USA

NOTA: EN CASO DE DUDA O DISCREPANCIA DE LA CANTIDAD CONSIGNADA SE TENDRA POR VALIDA LA CANTIDAD EN LETRAS

Atentamente,

Firma del Representante Legal

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

ANEXO NO. 2

ACTA NOTARIAL DE LA SUBASTA

ACTA Nº 2
SUBASTA PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA VENTA DE LAS TIERRAS DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC LOTE Nº 10.6-VIII SECTOR Nº IV

Continuando con la Subasta Pública Internacional para la Venta de las Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, conforme a lo establecido en las Bases y a los avisos publicados, siendo las 9.55 horas del 13 de Agosto de 1997 y encontrándose presentes los miembros de la Comisión de Evaluación y Adjudicación de la Buena Pro de los Lotes a Subastarse de la Etapa I del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, Señores Dr. Augusto Millones Santa Gadea, Presidente ; Ing. Luis Dibós Vargas Prada, Primer Vice-Presidente ; Rafael Com Liu, Segundo Vice-Presidente ; Ing. Arturo Woodman Pollit, miembro ; Ing. Hubert Vergara Díaz, miembro e Ing. Alejandro Seminario Duany, miembro, así como el Notario de la Provincia de Trujillo Dr. Marco Antonio Corcuera García, postores y público en general ; el Presidente anunció la subasta del Lote Nº 10.6-VIII del Sector Nº IV.

Acto seguido procedió a otorgar 10 minutos a los postores para la presentación de sus Ofertas Económicas, invitándolos a depositar sus Sobres Nº 2 en el ánfora especialmente acondicionada para ello.

Concluido el plazo, los sobres fueron entregados al Notario encargado, quien dio lectura en detalle de la cantidad de postores que se presentan, siendo estos como sigue :

Nombre

AGRICOLA BPM S.A.
JUAN A. LEON PARRA
GANADERIA GRACIELA RUBIO S.A.
AUGUSTO MARQUINA PISCONTE
CONSTRUCTORA METRO S.A.
AGRICOLA EL TUNAL S.A.
ADOLFO CASIS KATTAN
AMADOR ESCALANTE SANCHEZ
GILBERTO MARQUINA CIUFFARDI
CARLOS SANTA CRUZ BENDEZU
EGUSQUIZA Y SRA. - TEJADA J. Y SRA.
ARTURO JESUS ARIAS VARGAS
CARLOS MANUEL VILLACORTA PINEDO
PEEA COSTA DEL SUR S.R.LTDA.
INVERSIONES JORDIE S.A.
FRUTICOLA DEL PERU S.A.

La Comisión, previa verificación determinó que todos los postores se encontraban hábiles, procediendo el Notario a aperturar los sobres. Firmó y selló las Ofertas Económicas y procedió a entregar al Presidente para la lectura de las ofertas presentadas.

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

Las ofertas presentadas en orden descendente son como sigue :

Nombre	Oferta Económica
AGRICOLA BPM S.A.	US$ 293,602.00
JUAN A. LEON PARRA	271,800,00
GANADERIA GRACIELA RUBIO S.A.	250,000.00
AUGUSTO MARQUINA PISCONTE	244,594.00
CONSTRUCTORA METRO S.A.	226,250.00
AGRICOLA EL TUNAL S.A.	222,848.00
ADOLFO CASIS KATTAN	201,650.00
AMADOR ESCALANTE SANCHEZ	200.000.00
GILBERTO MARQUINA CIUFFARDI	198,578.46
CARLOS SANTA CRUZ BENDEZU	198,501.00
EGUSQUIZA Y SRA. - TEJADA J. Y SRA.	198.000.00
ARTURO JESUS ARIAS VARGAS	190,010.90
CARLOS MANUEL VILLACORTA PINEDO	188,028.00
PEEA COSTA DEL SUR S.R.LTDA.	180,000.00
INVERSIONES JORDIE S.A.	180,000.00
FRUTICOLA DEL PERU S.A.	178,300.00

La Comisión por medio de su Presidente otorgó la Buena Pro a AGRICOLA BPM S.A US$ 293,602.00 (Doscientos Noventitres Mil Seiscientos Dos y 00/100 Dólares Americanos), por corresponder a la Mayor Oferta Económica.

Se deja constancia que no se presentó observación alguna.

Siendo las 10 :10 am se dio por concluido el acto, suscribiendo los presentes en señal de conformidad ante el Notario que da fe.

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

ACTA Nº 4
SUBASTA PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA VENTA
DE LAS TIERRAS DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
LOTE Nº 10.6-X SECTOR Nº IV

Continuando con la Subasta Pública Internacional para la Venta de las Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, conforme a lo establecido en las Bases y a los avisos publicados, siendo las 10 :35 horas del día 13 de Agosto de 1997 y encontrándose presentes los miembros de la Comisión de Evaluación y Adjudicación de la Buena Pro de los Lotes a Subastarse de la Etapa I del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, Señores Dr. Augusto Millones Santa Gadea, Presidente ; Ing. Luis Dibós Vargas Prada, Primer Vice-Presidente ; Rafael Com Liu, Segundo Vice-Presidente ; Ing. Arturo Woodman Pollit, miembro ; Ing. Hubert Vergara Díaz, miembro e Ing. Alejandro Seminario Duany, miembro, así como el Notario de la Provincia de Trujillo Dr. Marco Antonio Corcuera García, postores y público en general ; el Presidente anunció la subasta del Lote Nº 10.6-X del Sector Nº IV.

Acto seguido procedió a otorgar 10 minutos a los postores para la presentación de sus Ofertas Económicas, invitándolos a depositar sus Sobres Nº 2 en el ánfora especialmente acondicionada para ello.

Concluido el plazo, los sobres fueron entregados al Notario encargado, quien dio lectura en detalle de la cantidad de postores que se presentan, siendo estos como sigue :

Nombre

JUAN A. LEON PARRA
AGRICOLA BPM S.A.
GANADERIA GRACIELA RUBIO S.A.
CARLOS SANTA CRUZ VENDEZU
INVERSIONES JORDIE S.A.
ARTURO JESUS ARIAS VARGAS
AGRICOLA EL TUNAL S.A.
ADOLFO CASIS KATTAN
CONSORCIO EGUSQUIZA Y SRA. TEJADA J. Y SRA.

La Comisión, previa verificación determinó que todos los postores se encontraban hábiles, procediendo el Notario a aperturar los sobres. Firmó y selló las Ofertas Económicas y procedió a entregar al Presidente para la lectura de las ofertas presentadas.

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

Las ofertas presentadas en orden descendente son como sigue :

Nombre	Oferta Económica
AGRICOLA BPM S.A.	US$ 267,017.00
JUAN A. LEON PARRA	228,000.00
AGRICOLA EL TUNAL S.A.	226,890.00
INVERSIONES JORDIE S.A.	191,820.00
CONSORCIO EGUSQUIZA Y SRA. TEJADA J. Y SRA.	191,000.00
ADOLFO CASIS KATTAN	183,820.00
CARLOS SANTA CRUZ VENDEZU	181,001.00
GANADERIA GRACIELA RUBIO S.A.	180,000.00
ARTURO JESUS ARIAS VARGAS	147,500.00

La Comisión por medio de su Presidente otorgó la Buena Pro a AGRICOLA BPM S.A **US$ 267,017.00** (Doscientos Sesentaisiete Mil Diecisiete y 00/100 Dólares Americanos), por corresponder a la Mayor Oferta Económica.

Se deja constancia que no se presentó observación alguna.

Siendo las 10 :45 am. se dio por concluido el acto, suscribiendo los presentes en señal de conformidad ante el Notario que da fe.

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

Lina Amayo Martínez
NOTARIA - ABOGADA
TRUJILLO - PERU

ACTA Nº 7
SUBASTA PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA VENTA DE LAS TIERRAS DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
LOTE Nº 10.6-XIII SECTOR Nº IV

Continuando con la Subasta Pública Internacional para la Venta de las Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, conforme a lo establecido en las Bases y a los avisos publicados, siendo las 11.35 horas del trece de agosto de mil novecientos noventisiete y encontrándose presentes los miembros de la Comisión de Evaluación y Adjudicación de la Buena Pro de los Lotes a Subastarse de la Etapa I del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, Señores Dr. Augusto Millones Santa Gadea, Presidente ; Ing. Luis Dibós Vargas Prada, Primer Vice-Presidente ; Rafael Com Liu, Segundo Vice-Presidente ; Ing. Arturo Woodman Pollit, miembro ; Ing. Hubert Vergara Díaz, miembro e Ing. Alejandro Seminario Duany, miembro, así como el Notario de la Provincia de Trujillo Dra. Lina Amayo Martínez, postores y público en general ; el Presidente anunció la subasta del Lote Nº 10.6-XIII del Sector Nº IV.

Acto seguido procedió a otorgar 10 minutos a los postores para la presentación de sus Ofertas Económicas, invitándolos a depositar sus Sobres Nº 2 en el ánfora especialmente acondicionada para ello.

Concluido el plazo, los sobres fueron entregados al Notario encargado, quien dio lectura en detalle de la cantidad de postores que se presentan, siendo estos como sigue :

Nombre

GILBERTO MARQUINA CIUFFARDI
AGRICOLA BPM S.A.
JUAN A. LEON PARRA
AUGUSTO MARQUINA PISCONTE
INVERSIONES JORDIE S.A.
AGRICOLA EL TUNAL S.A.
ADOLFO CASIS KATTAN
CARLOS SANTA CRUZ BENDEZU

La Comisión, previa verificación determinó que todos los postores se encontraban hábiles, procediendo la Notario a abrir los Sobres, firmó y selló las Ofertas Económicas y procedió a entregar al Presidente para la lectura de las ofertas presentadas.

Las ofertas presentadas en orden descendente son como sigue :

Nombre	Oferta Económica
AGRICOLA BPM S.A.	US $ 295,912
JUAN A. LEON PARRA	270,300
AGRICOLA EL TUNAL S.A.	232,500
AUGUSTO MARQUINA PISCONTE	216,227
GILBERTO MARQUINA CIUFFARDI	205,000
CARLOS SANTA CRUZ BENDEZU	195,500
INVERSIONES JORDIE S.A.	190,145
ADOLFO CASIS KATTAN	172,730

La Comisión por medio de su Presidente otorgó la Buena Pro a la Empresa AGRICOLA BPM S.A. con la Oferta Económica de US $ 295,912.00 (Doscientos Noventicinco Mil Novecientos Doce y 00/100 Dólares Americanos) por corresponder a la mayor Oferta Económica.

Se deja constancia que no se presentó observación alguna

Siendo las 11.45 hora se dio por concluido el acto, suscribiendo los presentes en señal de conformidad ante el Notario que da fe

Lina Amayo Martínez
NOTARIA - ABOGADA
TRUJILLO - PERU

ACTA Nº 8
SUBASTA PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA VENTA
DE LAS TIERRAS DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
LOTE Nº 10.6-XIV SECTOR Nº IV

Continuando con la Subasta Pública Internacional para la Venta de las Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, conforme a lo establecido en las Bases y a los avisos publicados, siendo las 11:46 horas del día 13 de Agosto de 1997 y encontrándose presentes los miembros de la Comisión de Evaluación y Adjudicación de la Buena Pro de los Lotes a Subastarse de la Etapa I del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, Señores Dr. Augusto Millones Santa Gadea, Presidente ; Ing. Luis Dibós Vargas Prada, Primer Vice-Presidente ; Rafael Com Liu, Segundo Vice-Presidente ; Ing. Arturo Woodman Pollit, miembro ; Ing. Hubert Vergara Díaz, miembro e Ing. Alejandro Seminario Duany, miembro, así como el Notario de la Provincia de Trujillo Dr. Marco Antonio Corcuera García, postores y público en general ; el Presidente anunció la subasta del Lote Nº 10.6-XIV Sector Nº IV.

Acto seguido procedió a otorgar 10 minutos a los postores para la presentación de sus Ofertas Económicas, invitándolos a depositar sus Sobres Nº 2 en el ánfora especialmente acondicionada para ello.

Concluido el plazo, los sobres fueron entregados al Notario encargado, quien dio lectura en detalle de la cantidad de postores que se presentan, siendo estos como sigue :

Nombre

AUGUSTO MARQUINA PISCONTE
INVERSIONES JORDIE S.A.
ADOLFO CASIS KATTAN
JUAN ALEJANDRO LEON PARRA
AGRICOLA BPM S.A.
AGRICOLA EL TUNAL S.A.
PEEA COSTA DEL SUR S.R.LTDA.

La Comisión, previa verificación determinó que todos los postores se encontraban hábiles, procediendo el Notario a aperturar los sobres. Firmó y selló las Ofertas Económicas y procedió a entregar al Presidente para la lectura de las ofertas presentadas.

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

Las ofertas presentadas en orden descendente son como sigue :

Nombre	**Oferta Económica**
AGRICOLA BPM S.A.	US$ 311,517.00
PEEA COSTA DEL SUR S.R.LTDA	297,550.00
JUAN ALEJANDRO LEON PARRA	272,618.00
AGRICOLA EL TUNAL S.A.	230,500.00
AUGUSTO MARQUINA PISCONTE	217,227.00
INVERSIONES JORDIE S.A.	191,315.00
ADOLFO CASIS KATTAN	171,510.00

La Comisión por medio de su Presidente otorgó la Buena Pro a **AGRICOLA BPM S.A. US$ 311,517.00** (Trescientos Once Mil Quinientos Diecisiete y 00/100 Dólares Americanos), por corresponder a la Mayor Oferta Económica.

Se deja constancia que no se presentó observación alguna.

Siendo las 12 :01 Pm.. se dio por concluido el acto, suscribiendo los presentes en señal de conformidad ante el Notario que da fe.

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

Lina Amayo Martínez
NOTARIA - ABOGADA
TRUJILLO - PERU

0734

ACTA Nº 9
SUBASTA PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA VENTA DE LAS TIERRAS DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
LOTE Nº 10.6-XV SECTOR Nº IV

Continuando con la Subasta Pública Internacional para la Venta de las Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, conforme a lo establecido en las Bases y a los avisos publicados, siendo las 12.05 horas del trece de agosto de mil novecientos noventisiete y encontrándose presentes los miembros de la Comisión de Evaluación y Adjudicación de la Buena Pro de los Lotes a Subastarse de la Etapa I del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, Señores Dr. Augusto Millones Santa Gadea, Presidente ; Ing. Luis Dibós Vargas Prada, Primer Vice-Presidente ; Rafael Com Liu, Segundo Vice-Presidente ; Ing. Arturo Woodman Pollit, miembro ; Ing. Hubert Vergara Díaz, miembro e Ing. Alejandro Seminario Duany, miembro, así como el Notario de la Provincia de Trujillo Dra. Lina Amayo Martínez, postores y público en general ; el Presidente anunció la subasta del Lote Nº 10.6-XV del Sector Nº IV.

Acto seguido procedió a otorgar 10 minutos a los postores para la presentación de sus Ofertas Económicas, invitándolos a depositar sus Sobres Nº 2 en el ánfora especialmente acondicionada para ello.

Concluido el plazo, los sobres fueron entregados al Notario encargado, quien dio lectura en detalle de la cantidad de postores que se presentan, siendo estos como sigue :

Nombre

AGRICOLA EL TUNAL S.A.
ADOLFO CASIS KATTAN
AGRICOLA BPM S.A.

La Comisión, previa verificación determinó que todos los postores se encontraban hábiles, procediendo la Notario a abrir los Sobres, firmó y selló las Ofertas Económicas y procedió a entregar al Presidente para la lectura de las ofertas presentadas.

Las ofertas presentadas en orden descendente son como sigue :

Nombre	Oferta Económica
AGRICOLA BPM S.A.	US $ 330,519
AGRICOLA EL TUNAL S.A.	180,000
ADOLFO CASIS KATTAN	179,260

La Comisión por medio de su Presidente otorgó la Buena Pro a la Empresa AGRICOLA BPM S.A. con la Oferta Económica de US $ 330,519.00 (Trescientos Treinta Mil Quinientos Diecinueve y 00/100 Dólares Americanos) por corresponder a la mayor Oferta Económica.

Se deja constancia que no se presentó observación alguna

Siendo las 12.14 hora se dio por concluido el acto, suscribiendo los presentes en señal de conformidad ante el Notario que da fe

Lina Amayo Martínez
NOTARIA - ABOGADA
TRUJILLO - PERU

ACTA N° 10
SUBASTA PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA VENTA
DE LAS TIERRAS DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
LOTE N° 10.6-XVI SECTOR N° IV

Continuando con la Subasta Pública Internacional para la Venta de las Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, conforme a lo establecido en las Bases y a los avisos publicados, siendo las 12:15 horas del día 13 de Agosto de 1997 y encontrándose presentes los miembros de la Comisión de Evaluación y Adjudicación de la Buena Pro de los Lotes a Subastarse de la Etapa I del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, Señores Dr. Augusto Millones Santa Gadea, Presidente ; Ing. Luis Dibós Vargas Prada, Primer Vice-Presidente ; Rafael Com Liu, Segundo Vice-Presidente ; Ing. Arturo Woodman Pollit, miembro ; Ing. Hubert Vergara Díaz, miembro e Ing. Alejandro Seminario Duany, miembro, así como el Notario de la Provincia de Trujillo Dr. Marco Antonio Corcuera García, postores y público en general ; el Presidente anunció la subasta del Lote N° 10.6-XVI Sector N° IV.

Acto seguido procedió a otorgar 10 minutos a los postores para la presentación de sus Ofertas Económicas, invitándolos a depositar sus Sobres N° 2 en el ánfora especialmente acondicionada para ello.

Concluido el plazo, los sobres fueron entregados al Notario encargado, quien dio lectura en detalle de la cantidad de postores que se presentan, siendo estos como sigue :

Nombre

AGRICOLA EL TUNAL S.A.
PEEA COSTA DEL SUR S.R.LTDA.
AUGUSTO MARQUINA PISCONTE
JUAN ALEJANDRO LEON PARRA
AGRICOLA BPM S.A.
CARLOS SANTA CRUZ BENDEZU
ARTURO JESUS ARIAS VARGAS
OMAR ARIEL ARON ACOSTA
ADOLFO CASIS KATTAN
INVERSIONES JORDIE S.A.

La Comisión, previa verificación determinó que todos los postores se encontraban hábiles, procediendo el Notario a aperturar los sobres. Firmó y selló las Ofertas Económicas y procedió a entregar al Presidente para la lectura de las ofertas presentadas.

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

Las ofertas presentadas en orden descendente son como sigue :

Nombre	**Oferta Económica**
AGRICOLA BPM S.A.	US$ 470,198.00
PEEA COSTA DEL SUR	425,000.00
AGRICOLA EL TUNAL	320,000.00
JUAN ALEJANDRO LEON PARRA	316,000.00
OMAR ARIEL ARON ACOSTA	313,000.00
AUGUSTO MARQUINA PISCONTE	277,227.00
ARTURO JESSUS ARIAS VARGAS	254,000.00
ADOLFO CASIS KATTAN	211,600.00
INVERSIONES JORDIE S.A.	201,175.00
CARLOS SANTA CRUZ	196,500.00

La Comisión por medio de su Presidente otorgó la Buena Pro a **AGRICOLA BPM S.A. US$ 470,198.00** (Cuatrocientos Setenta Mil Ciento Noventiocho y 00/100 Dólares Americanos), por corresponder a la Mayor Oferta Económica.

Se deja constancia que no se presentó observación alguna.

Siendo las 12 :32 Pm.. se dio por concluido el acto, suscribiendo los presentes en señal de conformidad ante el Notario que da fe.

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

Lina Amayo Martínez
NOTARIA - ABOGADA
TRUJILLO - PERU

ACTA Nº 22
SUBASTA PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA VENTA
DE LAS TIERRAS DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
LOTE Nº 10.5-VI SECTOR Nº IV

Continuando con la Subasta Pública Internacional para la Venta de las Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, conforme a lo establecido en las Bases y a los avisos publicados, siendo las 9.41 horas del catorce de agosto de mil novecientos noventisiete y encontrándose presentes los miembros de la Comisión de Evaluación y Adjudicación de la Buena Pro de los Lotes a Subastarse de la Etapa I del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, Señores Dr. Augusto Millones Santa Gadea, Presidente ; Ing. Luis Dibós Vargas Prada, Primer Vice-Presidente ; Rafael Com Liu, Segundo Vice-Presidente ; Ing. Hubert Vergara Díaz, miembro e Ing. Alejandro Seminario Duany, miembro, así como el Notario de la Provincia de Trujillo Dra. Lina Amayo Martínez, postores y público en general ; el Presidente anunció la subasta del Lote Nº 10.5-VI del Sector Nº IV.

Acto seguido procedió a otorgar 10 minutos a los postores para la presentación de sus Ofertas Económicas, invitándolos a depositar sus Sobres Nº 2 en el ánfora especialmente acondicionada para ello.

Concluido el plazo, los sobres fueron entregados al Notario encargado, quien dio lectura en detalle de la cantidad de postores que se presentan, siendo estos como sigue :

Nombre

DANPER TRUJILLO S.A.
GILBERTO MARQUINA CIUFFARDI
CONSORCIO A. EGUSQUIZA Y SRA. - J. TEJADA Y SRA.
ARTURO JESUS ARIAS VARGAS
AGRICOLA BPM S.A.
CAMPOSOL S.A.
MULTICOPIA S.R.L.
ISMO S.R.L.

La Comisión, previa verificación determinó que todos los postores se encontraban hábiles, la Notario abrió los Sobres, firmó y selló las Ofertas Económicas y procedió a entregar al Presidente para la lectura de las ofertas presentadas.

Las ofertas presentadas en orden descendente son como sigue :

Nombre	Oferta Económica
AGRICOLA BPM S.A.	US $ 411,316
CONSORCIO A. EGUSQUIZA Y SRA-J. TEJADA Y SRA.	365,800
ARTURO JESUS ARIAS VARGAS	353,001
ISMO S.R.L.	297,000
MULTICOPIA S.R.L.	286,000
CAMPOSOL S.A.	279,000
DANPER TRUJILLO S.A.	267,955
GILBERTO MARQUINA CIUFFARDI	230,000

La Comisión por medio de su Presidente otorgó la Buena Pro a la Empresa AGRICOLA BPM S.A. con la Oferta Económica de **US $ 411,316.00 (Cuatrocientos Once Mil Trescientos Dieciseis y 00/100 Dólares Americanos)** por corresponder a la mayor Oferta Económica.

Se deja constancia que no se presentó observación alguna

Siendo las 9.56 horas se dio por concluido el acto, suscribiendo los presentes en señal de conformidad ante la Notario que da fe.

Lina Amayo Martínez
NOTARIA - ABOGADA
TRUJILLO - PERÚ

Lina Amayo Martínez
NOTARIA - ABOGADA
TRUJILLO - PERU

0740

ACTA Nº 59
SUBASTA PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA VENTA
DE LAS TIERRAS DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
LOTE Nº 10.7-X SECTOR Nº IV

Continuando con la Subasta Pública Internacional para la Venta de las Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, conforme a lo establecido en las Bases y a los avisos publicados, siendo las 09.16 horas del diecinueve de agosto de mil novecientos noventisiete y encontrándose presentes los miembros de la Comisión de Evaluación y Adjudicación de la Buena Pro de los Lotes a Subastarse de la Etapa I del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, Señores Dr. Augusto Millones Santa Gadea, Presidente ; Ing. Luis Dibós Vargas Prada, Primer Vice-Presidente ; Rafael Com Liu, Segundo Vice-Presidente ; Ing. Arturo Woodman Pollit, miembro ; Ing. Hubert Vergara Díaz, miembro e Ing. Alejandro Seminario Duany, miembro, así como el Notario de la Provincia de Trujillo Dra. Lina Amayo Martínez, postores y público en general ; el Presidente anunció la subasta del Lote Nº 10.7-X del Sector Nº IV.

Acto seguido procedió a otorgar 10 minutos a los postores para la presentación de sus Ofertas Económicas, invitándolos a depositar sus Sobres Nº 2 en el ánfora especialmente acondicionada para ello.

Concluido el plazo, los sobres fueron entregados a la Notario encargada, quien dio lectura en detalle de la cantidad de postores que se presentan, siendo estos como sigue :

Nombre

FORTUNATO MARQUEZ LOSTAUNAU
GILBERTO MARQUINA CIUFFARDI
AGRICOLA BPM S.A.

La Comisión, previa verificación determinó que todos los postores se encontraban hábiles, la Notario abrió los Sobres, firmó y selló las Ofertas Económicas y procedió a entregar al Presidente para la lectura de las ofertas presentadas.

Las ofertas presentadas en orden descendente son como sigue :

Nombre	Oferta Económica
AGRICOLA BPM S.A.	US $ 270,903
GILBERTO MARQUINA CIUFFARDI	236,000
FORTUNATO MARQUEZ LOSTAUNAU	148,000

La Comisión por medio de su Presidente otorgó la Buena Pro a la Empresa AGRICOLA **BPM S.A.** con la Oferta Económica de **US $ 270,903.00 (Doscientos Setenta Mil Novecientos Tres y 00/100 Dólares Americanos)** por corresponder a la mayor Oferta Económica.

Se deja constancia que no se presentó observación alguna

Siendo las 09.30 horas se dio por concluido el acto, suscribiendo los presentes en señal de conformidad ante la Notario que da fe.

Lina Amayo Martínez
NOTARIA - ABOGADA
TRUJILLO - PERU

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

0742

ACTA Nº 60
SUBASTA PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA VENTA
DE LAS TIERRAS DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
LOTE Nº 10.7 -VIII SECTOR Nº IV

Continuando con la Subasta Pública Internacional para la Venta de las Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, conforme a lo establecido en las Bases y a los avisos publicados, siendo las 09 :31 horas del día Diecinueve de Agosto de Mil Novecientos Noventisiete y encontrándose presentes los miembros de la Comisión de Evaluación y Adjudicación de la Buena Pro de los Lotes a Subastarse de la Etapa I del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, Señores Dr. Augusto Millones Santa Gadea, Presidente ; Ing. Luis Dibós Vargas Prada, Primer Vice-Presidente ; Rafael Com Liu, Segundo Vice-Presidente ; Ing. Arturo Woodman Pollit, miembro ; Ing. Hubert Vergara Díaz, miembro e Ing. Alejandro Seminario Duany, miembro, así como el Notario de la Provincia de Trujillo Dr. Marco Antonio Corcuera García, postores y público en general ; el Presidente anunció la subasta del Lote Nº 10.7 -VIII Sector Nº IV.

Acto seguido procedió a otorgar 10 minutos a los postores para la presentación de sus Ofertas Económicas, invitándolos a depositar sus Sobres Nº 2 en el ánfora especialmente acondicionada para ello.

Concluido el plazo, los sobres fueron entregados al Notario encargado, quien dio lectura en detalle de la cantidad de postores que se presentan, siendo estos como sigue :

Nombre

GILBERTO MARQUINA CIUFFARDI
AGRICOLA BPM S.A.
TAL S.A.

La Comisión, previa verificación determinó que todos los postores se encontraban hábiles, procediendo el Notario a aperturar los sobres. Firmó y selló las Ofertas Económicas y procedió a entregar al Presidente para la lectura de las ofertas presentadas.

Las ofertas presentadas en orden descendente son como sigue :

Nombre	**Oferta Económica**
AGRICOLA BPM S.A.	**US$ 337,930.00**
TAL S.A.	306,000.00
GILBERTO MARQUINA CIUFFARDI	240.000.00

La Comisión por medio de su Presidente otorgó la Buena Pro a **AGRICOLA BPM S.A. con la Oferta Económica de US$ 337,930.00** (Trescientos Treintisiete Mil Novecientos Treinta y 00/100 Dólares Americanos), por corresponder a la Mayor Oferta Económica.

Se deja constancia que no se presentó observación alguna.

Siendo las 09 :43 a.m. se dio por concluido el acto, suscribiendo los presentes en señal de conformidad ante el Notario que da fe.

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

ANEXO NO. 3

Modelo de Carta Fianza, según el numeral 13.7

Cláusula Décimo-Tercera del Contrato

BANCO DE CREDITO DEL PERU

SAN ISIDRO, 24 DE SETIEMBRE DE 1997

0745

FIANZA N° 193-85492
US$.20,692.00
VCTO. 02.10.98

SEÑORES
PROYECTO ESPECIAL DE CHAVIMOCHIC
PRESENTE.-

POSTOR: AGRICOLA BPM S.A.

REF.: SUBASTA INTERNACIONAL PARA LA VENTA DE TIERRAS DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

DE NUESTRA CONSIDERACION:

POR MEDIO DE LA PRESENTE, NOS CONSTITUIMOS EN FAVOR DEL **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**, COMO FIADORES SOLIDARIOS DE **"AGRICOLA B.P.M. S.A."** CON EL FIN DE GARANTIZAR EL COMPROMISO DE INVERSION QUE HA ASUMIDO EL ADJUDICATARIO, DE ACUERDO AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA DEL LOTE N° 10.7-VIII DEL SECTOR IV, CELEBRADO CON EL **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC.**

LA PRESENTE FIANZA TIENE CARACTER DE SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA Y ES DE REALIZACION AUTOMATICA; CARECE DEL BENEFICIO DE EXCUSION Y SE EXTIENDE HASTA EL MONTO DE **VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTIDOS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US$. 20,692.00).**

ESTA FIANZA ESTARA VIGENTE POR UN PLAZO DE UN AÑO CONTADO DESDE EL DIA 17 DE SETIEMBRE DE 1997, MAS QUINCE DIAS ADICIONALES; ESTO ES, QUE VENCERA EL DIA **02 DE OCTUBRE DE 1998.** SIN EMBARGO, AL VENCIMIENTO DEBEREMOS RENOVARLA OBLIGATORIA Y AUTOMATICAMENTE, EN LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES, EN FORMA SUCESIVA POR UN PERIODO IGUAL AL DE ESTA FIANZA.

PARA QUE PROCEDAMOS A HONRAR ESTA FIANZA, BASTARA QUE EL **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC** NOS ENVIE, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONSIGNADO EN EL ARTICULO 1898 .DEL CODIGO CIVIL, UNA CARTA NOTARIAL REQUIRIENDONOS EL PAGO Y EN LA CUAL SE EXPRESE SIMPLEMENTE QUE NUESTRO FIADO HA INCUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR ESTA FIANZA.

SOBRE EL PARTICULAR, NOS COMPROMETEMOS A PAGARLES EL MONTO TOTAL DE LA FIANZA EN UN PLAZO MAXIMO DE 24 HORAS, CONTADO DESDE LA RECEPCION DE LA CARTA NOTARIAL DE REQUERIMIENTO.. DE NO SER ASI, ACEPTAMOS PAGARLES POR CADA DIA DE DEMORA UN INTERES EQUIVALENTE A LA TASA LIBOR A 180 DIAS, MAS NUEVE POR CIENTO (9%) . DICHA TASA SERA LA ESTABLECIDA POR EL CABLE REUTERS A LAS 11:00 HORAS DE CADA DIA DE DEMORA. QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE DICHA TASA SE DEVENGARA POR TODO EL TIEMPO QUE NUESTRA OBLIGACION PERMANEZCA IMPAGA, SIN PERJUICIO DE QUE RESPONDAMOS POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LES OCASIONEMOS.

ATENTAMENTE,

BANCO DE CREDITO DEL PERU
SUCURSAL SAN ISIDRO

María Luisa Roemer T.
FUNCIONARIO

RICARDO URRUTIA V.
Apoderado

DIRECCION DE LA OFICINA EMISORA
AV. JUAN DE ARONA 893 SAN ISIDRO

F 180 (Fa 100x1)Mod. 11-95 Yelmo

BANCO DE CREDITO DEL PERU

SAN ISIDRO, 24 DE SETIEMBRE DE 1997

0746

FIANZA N° 193-85493
US$.19,163.00
VCTO. 02.10.98

SEÑORES
PROYECTO ESPECIAL DE CHAVIMOCHIC
PRESENTE.-

POSTOR: AGRICOLA BPM S.A.

REF.: SUBASTA INTERNACIONAL PARA LA VENTA DE TIERRAS DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

DE NUESTRA CONSIDERACION:

POR MEDIO DE LA PRESENTE, NOS CONSTITUIMOS EN FAVOR DEL **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**, COMO FIADORES SOLIDARIOS DE **"AGRICOLA B.P.M. S.A."** CON EL FIN DE GARANTIZAR EL COMPROMISO DE INVERSION QUE HA ASUMIDO EL ADJUDICATARIO, DE ACUERDO AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA DEL LOTE N° 10.7-X DEL SECTOR IV, CELEBRADO CON EL **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC.**

LA PRESENTE FIANZA TIENE CARACTER DE SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA Y ES DE REALIZACION AUTOMATICA; CARECE DEL BENEFICIO DE EXCUSION Y SE EXTIENDE HASTA EL MONTO DE **DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTITRES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US$. 19,163.00).**

ESTA FIANZA ESTARA VIGENTE POR UN PLAZO DE UN AÑO CONTADO DESDE EL DIA 17 DE SETIEMBRE DE 1997, MAS QUINCE DIAS ADICIONALES; ESTO ES, QUE VENCERA EL DIA **02 DE OCTUBRE DE 1998.** SIN EMBARGO, AL VENCIMIENTO DEBEREMOS RENOVARLA OBLIGATORIA Y AUTOMATICAMENTE, EN LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES, EN FORMA SUCESIVA POR UN PERIODO IGUAL AL DE ESTA FIANZA.

PARA QUE PROCEDAMOS A HONRAR ESTA FIANZA, BASTARA QUE EL **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC** NOS ENVIE, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONSIGNADO EN EL ARTICULO 1898 DEL CODIGO CIVIL, UNA CARTA NOTARIAL REQUIRIENDONOS EL PAGO Y EN LA CUAL SE EXPRESE SIMPLEMENTE QUE NUESTRO FIADO HA INCUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR ESTA FIANZA.

SOBRE EL PARTICULAR, NOS COMPROMETEMOS A PAGARLES EL MONTO TOTAL DE LA FIANZA EN UN PLAZO MAXIMO DE 24 HORAS, CONTADO DESDE LA RECEPCION DE LA CARTA NOTARIAL DE REQUERIMIENTO. DE NO SER ASI, ACEPTAMOS PAGARLES POR CADA DIA DE DEMORA UN INTERES EQUIVALENTE A LA TASA LIBOR A 180 DIAS, MAS NUEVE POR CIENTO (9%) . DICHA TASA SERA LA ESTABLECIDA POR EL CABLE REUTERS A LAS 11:00 HORAS DE CADA DIA DE DEMORA. QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE DICHA TASA SE DEVENGARA POR TODO EL TIEMPO QUE NUESTRA OBLIGACION PERMANEZCA IMPAGA, SIN PERJUICIO DE QUE RESPONDAMOS POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LES OCASIONEMOS.

ATENTAMENTE,

BANCO DE CREDITO DEL PERU
SUCURSAL SAN ISIDRO

Maria Luisa Roemer T.
FUNCIONARIO

RICARDO URRUTIA V.
Apoderado

DIRECCION DE LA OFICINA EMISORA
AV. JUAN DE ARONA 893 SAN ISIDRO

BANCO DE CREDITO DEL PERU

SAN ISIDRO, 24 DE SETIEMBRE DE 1997

0747

FIANZA N° 193-85500
US$.23,272.00
VCTO. 02.10.98

SEÑORES
PROYECTO ESPECIAL DE CHAVIMOCHIC
PRESENTE.-

POSTOR: AGRICOLA BPM S.A.

REF.: SUBASTA INTERNACIONAL PARA LA VENTA DE TIERRAS DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

DE NUESTRA CONSIDERACION:

POR MEDIO DE LA PRESENTE, NOS CONSTITUIMOS EN FAVOR DEL **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**, COMO FIADORES SOLIDARIOS DE **"AGRICOLA B.P.M. S.A."** CON EL FIN DE GARANTIZAR EL COMPROMISO DE INVERSION QUE HA ASUMIDO EL ADJUDICATARIO, DE ACUERDO AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA DEL LOTE N° 10.5-VI DEL SECTOR IV, CELEBRADO CON EL **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC.**

LA PRESENTE FIANZA TIENE CARACTER DE SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA Y ES DE REALIZACION AUTOMATICA; CARECE DEL BENEFICIO DE EXCUSION Y SE EXTIENDE HASTA EL MONTO DE **VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTIDOS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US$. 23,272.00).**

ESTA FIANZA ESTARA VIGENTE POR UN PLAZO DE UN AÑO CONTADO DESDE EL DIA 17 DE SETIEMBRE DE 1997, MAS QUINCE DIAS ADICIONALES; ESTO ES, QUE VENCERA EL DIA **02 DE OCTUBRE DE 1998.** SIN EMBARGO, AL VENCIMIENTO DEBEREMOS RENOVARLA OBLIGATORIA Y AUTOMATICAMENTE, EN LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES, EN FORMA SUCESIVA POR UN PERIODO IGUAL AL DE ESTA FIANZA.

PARA QUE PROCEDAMOS A HONRAR ESTA FIANZA, BASTARA QUE EL **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC** NOS ENVIE, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONSIGNADO EN EL ARTICULO 1898 DEL CODIGO CIVIL, UNA CARTA NOTARIAL REQUIRIENDONOS EL PAGO Y EN LA CUAL SE EXPRESE SIMPLEMENTE QUE NUESTRO FIADO HA INCUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR ESTA FIANZA.

SOBRE EL PARTICULAR, NOS COMPROMETEMOS A PAGARLES EL MONTO TOTAL DE LA FIANZA EN UN PLAZO MAXIMO DE 24 HORAS, CONTADO DESDE LA RECEPCION DE LA CARTA NOTARIAL DE REQUERIMIENTO. DE NO SER ASI, ACEPTAMOS PAGARLES POR CADA DIA DE DEMORA UN INTERES EQUIVALENTE A LA TASA LIBOR A 180 DIAS, MAS NUEVE POR CIENTO (9%) . DICHA TASA SERA LA ESTABLECIDA POR EL CABLE REUTERS A LAS 11:00 HORAS DE CADA DIA DE DEMORA. QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE DICHA TASA SE DEVENGARA POR TODO EL TIEMPO QUE NUESTRA OBLIGACION PERMANEZCA IMPAGA, SIN PERJUICIO DE QUE RESPONDAMOS POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LES OCASIONEMOS.

ATENTAMENTE,

BANCO DE CREDITO DEL PERU
SUCURSAL SAN ISIDRO

Maria Luisa Roemer T.
FUNCIONARIO

RICARDO URRUTIA V.
Apoderado

DIRECCION DE LA OFICINA EMISORA
AV. JUAN DE ARONA 893 SAN ISIDRO

US$ 23272.00

180 (Fa 100x1)Mod. 11-95 Yelmo

BANCO DE CREDITO DEL PERU

SAN ISIDRO, 24 DE SETIEMBRE DE 1997

0748

FIANZA N° 193-85495
US$.26,908.00
VCTO. 02.10.98

SEÑORES
PROYECTO ESPECIAL DE CHAVIMOCHIC
PRESENTE.-

POSTOR: AGRICOLA BPM S.A.

REF.: SUBASTA INTERNACIONAL PARA LA VENTA DE TIERRAS DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

DE NUESTRA CONSIDERACION:

POR MEDIO DE LA PRESENTE, NOS CONSTITUIMOS EN FAVOR DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, COMO FIADORES SOLIDARIOS DE **"AGRICOLA B.P.M. S.A."** CON EL FIN DE GARANTIZAR EL COMPROMISO DE INVERSION QUE HA ASUMIDO EL ADJUDICATARIO, DE ACUERDO AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA DEL LOTE N° 10.6-XVI DEL SECTOR IV, CELEBRADO CON EL **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC.**
LA PRESENTE FIANZA TIENE CARACTER DE SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA Y ES DE REALIZACION AUTOMATICA; CARECE DEL BENEFICIO DE EXCUSION Y SE EXTIENDE HASTA EL MONTO DE **VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHO Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US$. 26,908.00).**
ESTA FIANZA ESTARA VIGENTE POR UN PLAZO DE UN AÑO CONTADO DESDE EL DIA 17 DE SETIEMBRE DE 1997, MAS QUINCE DIAS ADICIONALES; ESTO ES, QUE VENCERA EL DIA **02 DE OCTUBRE DE 1998.**
SIN EMBARGO, AL VENCIMIENTO DEBEREMOS RENOVARLA OBLIGATORIA Y AUTOMATICAMENTE, EN LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES, EN FORMA SUCESIVA POR UN PERIODO IGUAL AL DE ESTA FIANZA.
PARA QUE PROCEDAMOS A HONRAR ESTA FIANZA, BASTARA QUE EL **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC** NOS ENVIE, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONSIGNADO EN EL ARTICULO 1898 DEL CODIGO CIVIL, UNA CARTA NOTARIAL REQUIRIENDONOS EL PAGO Y EN LA CUAL SE EXPRESE SIMPLEMENTE QUE NUESTRO FIADO HA INCUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR ESTA FIANZA.
SOBRE EL PARTICULAR, NOS COMPROMETEMOS A PAGARLES EL MONTO TOTAL DE LA FIANZA EN UN PLAZO MAXIMO DE 24 HORAS, CONTADO DESDE LA RECEPCION DE LA CARTA NOTARIAL DE REQUERIMIENTO. DE NO SER ASI, ACEPTAMOS PAGARLES POR CADA DIA DE DEMORA UN INTERES EQUIVALENTE A LA TASA LIBOR A 180 DIAS, MAS NUEVE POR CIENTO (9%) . DICHA TASA SERA LA ESTABLECIDA POR EL CABLE REUTERS A LAS 11:00 HORAS DE CADA DIA DE DEMORA. QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE DICHA TASA SE DEVENGARA POR TODO EL TIEMPO QUE NUESTRA OBLIGACION PERMANEZCA IMPAGA, SIN PERJUICIO DE QUE RESPONDAMOS POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LES OCASIONEMOS.
ATENTAMENTE,

BANCO DE CREDITO DEL PERU
SUCURSAL SAN ISIDRO

Maria Luisa Roemer T.
FUNCIONARIO

RICARDO URRUTIA V.
Apoderado

DIRECCION DE LA OFICINA EMISORA
AV. JUAN DE ARONA 893 SAN ISIDRO

BANCO DE CREDITO DEL PERU

0749

SAN ISIDRO, 24 DE SETIEMBRE DE 1997

FIANZA N° 193-85496
US$. 19,229.00
VCTO. 02.10.98

SEÑORES
PROYECTO ESPECIAL DE CHAVIMOCHIC
PRESENTE.-

POSTOR: AGRICOLA BPM S.A.

REF.: SUBASTA INTERNACIONAL PARA LA VENTA DE TIERRAS DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

DE NUESTRA CONSIDERACION:

POR MEDIO DE LA PRESENTE, NOS CONSTITUIMOS EN FAVOR DEL **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**, COMO FIADORES SOLIDARIOS DE **"AGRICOLA B.P.M. S.A."** CON EL FIN DE GARANTIZAR EL COMPROMISO DE INVERSION QUE HA ASUMIDO EL ADJUDICATARIO, DE ACUERDO AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA DEL LOTE N° 10.6-XV DEL SECTOR IV, CELEBRADO CON EL **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC.**

LA PRESENTE FIANZA TIENE CARACTER DE SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA Y ES DE REALIZACION AUTOMATICA; CARECE DEL BENEFICIO DE EXCUSION Y SE EXTIENDE HASTA EL MONTO DE **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US$. 19,229.00).**

ESTA FIANZA ESTARA VIGENTE POR UN PLAZO DE UN AÑO CONTADO DESDE EL DIA 17 DE SETIEMBRE DE 1997, MAS QUINCE DIAS ADICIONALES; ESTO ES, QUE VENCERA EL DIA **02 DE OCTUBRE DE 1998.** SIN EMBARGO, AL VENCIMIENTO DEBEREMOS RENOVARLA OBLIGATORIA Y AUTOMATICAMENTE, EN LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES, EN FORMA SUCESIVA POR UN PERIODO IGUAL AL DE ESTA FIANZA.

PARA QUE PROCEDAMOS A HONRAR ESTA FIANZA, BASTARA QUE EL **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC** NOS ENVIE, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONSIGNADO EN EL ARTICULO 1898 DEL CODIGO CIVIL, UNA CARTA NOTARIAL REQUIRIENDONOS EL PAGO Y EN LA CUAL SE EXPRESE SIMPLEMENTE QUE NUESTRO FIADO HA INCUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR ESTA FIANZA.

SOBRE EL PARTICULAR, NOS COMPROMETEMOS A PAGARLES EL MONTO TOTAL DE LA FIANZA EN UN PLAZO MAXIMO DE 24 HORAS, CONTADO DESDE LA RECEPCION DE LA CARTA NOTARIAL DE REQUERIMIENTO. DE NO SER ASI, ACEPTAMOS PAGARLES POR CADA DIA DE DEMORA UN INTERES EQUIVALENTE A LA TASA LIBOR A 180 DIAS, MAS NUEVE POR CIENTO (9%) . DICHA TASA SERA LA ESTABLECIDA POR EL CABLE REUTERS A LAS 11:00 HORAS DE CADA DIA DE DEMORA. QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE DICHA TASA SE DEVENGARA POR TODO EL TIEMPO QUE NUESTRA OBLIGACION PERMANEZCA IMPAGA, SIN PERJUICIO DE QUE RESPONDAMOS POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LES OCASIONEMOS.

ATENTAMENTE,

BANCO DE CREDITO DEL PERU
SUCURSAL SAN ISIDRO

María Luisa Roemer T.
FUNCIONARIO

RICARDO URRUTIA V.
Apoderado

DIRECCION DE LA OFICINA EMISORA
AV. JUAN DE ARONA 893 SAN ISIDRO

F. 180- (Fa) 100x1)Mod. 11-95 Yelmo

BANCO DE CREDITO DEL PERU

0750

SAN ISIDRO, 24 DE SETIEMBRE DE 1997

FIANZA N° 193-85497
US$. 18,459.00
VCTO. 02.10.98

SEÑORES
PROYECTO ESPECIAL DE CHAVIMOCHIC
PRESENTE.-

POSTOR: AGRICOLA BPM S.A.

REF.: SUBASTA INTERNACIONAL PARA LA VENTA DE TIERRAS DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

DE NUESTRA CONSIDERACION:

POR MEDIO DE LA PRESENTE, NOS CONSTITUIMOS EN FAVOR DEL **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**, COMO FIADORES SOLIDARIOS DE **"AGRICOLA B.P.M. S.A."** CON EL FIN DE GARANTIZAR EL COMPROMISO DE INVERSION QUE HA ASUMIDO EL ADJUDICATARIO, DE ACUERDO AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA DEL LOTE N° 10.6-XIV DEL SECTOR IV, CELEBRADO CON EL **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC.**

LA PRESENTE FIANZA TIENE CARACTER DE SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA Y ES DE REALIZACION AUTOMATICA; CARECE DEL BENEFICIO DE EXCUSION Y SE EXTIENDE HASTA EL MONTO DE **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTINUEVE Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US$. 18,459.00).**

ESTA FIANZA ESTARA VIGENTE POR UN PLAZO DE UN AÑO CONTADO DESDE EL DIA 17 DE SETIEMBRE DE 1997, MAS QUINCE DIAS ADICIONALES; ESTO ES, QUE VENCERA EL DIA **02 DE OCTUBRE DE 1998.** SIN EMBARGO, AL VENCIMIENTO DEBEREMOS RENOVARLA OBLIGATORIA Y AUTOMATICAMENTE, EN LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES, EN FORMA SUCESIVA POR UN PERIODO IGUAL AL DE ESTA FIANZA.

PARA QUE PROCEDAMOS A HONRAR ESTA FIANZA, BASTARA QUE EL **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC** NOS ENVIE, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONSIGNADO EN EL ARTICULO 1898 DEL CODIGO CIVIL, UNA CARTA NOTARIAL REQUIRIENDONOS EL PAGO Y EN LA CUAL SE EXPRESE SIMPLEMENTE QUE NUESTRO FIADO HA INCUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR ESTA FIANZA.

SOBRE EL PARTICULAR, NOS COMPROMETEMOS A PAGARLES EL MONTO TOTAL DE LA FIANZA EN UN PLAZO MAXIMO DE 24 HORAS, CONTADO DESDE LA RECEPCION DE LA CARTA NOTARIAL DE REQUERIMIENTO. DE NO SER ASI, ACEPTAMOS PAGARLES POR CADA DIA DE DEMORA UN INTERES EQUIVALENTE A LA TASA LIBOR A 180 DIAS, MAS NUEVE POR CIENTO (9%) . DICHA TASA SERA LA ESTABLECIDA POR EL CABLE REUTERS A LAS 11:00 HORAS DE CADA DIA DE DEMORA. QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE DICHA TASA SE DEVENGARA POR TODO EL TIEMPO QUE NUESTRA OBLIGACION PERMANEZCA IMPAGA, SIN PERJUICIO DE QUE RESPONDAMOS POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LES OCASIONEMOS.

ATENTAMENTE,

BANCO DE CREDITO DEL PERU
SUCURSAL SAN ISIDRO

María Luisa Roemer T.
FUNCIONARIO

RICARDO URRUTIA V.
Apoderado

DIRECCION DE LA OFICINA EMISORA
AV. JUAN DE ARONA 893 SAN ISIDRO

00 18459 00

BANCO DE CREDITO DEL PERU

0751

SAN ISIDRO, 24 DE SETIEMBRE DE 1997

FIANZA N° 193-85498
US$.18,641.00
VCTO. 02.10.98

SEÑORES
PROYECTO ESPECIAL DE CHAVIMOCHIC
PRESENTE.-

POSTOR: AGRICOLA BPM S.A.

REF.: SUBASTA INTERNACIONAL PARA LA VENTA DE TIERRAS DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

DE NUESTRA CONSIDERACION:

POR MEDIO DE LA PRESENTE, NOS CONSTITUIMOS EN FAVOR DEL **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**, COMO FIADORES SOLIDARIOS DE **"AGRICOLA B.P.M. S.A."** CON EL FIN DE GARANTIZAR EL COMPROMISO DE INVERSION QUE HA ASUMIDO EL ADJUDICATARIO, DE ACUERDO AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA DEL LOTE N° 10.6-XIII DEL SECTOR IV, CELEBRADO CON EL **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC.**
LA PRESENTE FIANZA TIENE CARACTER DE SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA Y ES DE REALIZACION AUTOMATICA; CARECE DEL BENEFICIO DE EXCUSION Y SE EXTIENDE HASTA EL MONTO DE **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTIUNO Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US$. 18,641.00).**
ESTA FIANZA ESTARA VIGENTE POR UN PLAZO DE UN AÑO CONTADO DESDE EL DIA 17 DE SETIEMBRE DE 1997, MAS QUINCE DIAS ADICIONALES; ESTO ES, QUE VENCERA EL DIA **02 DE OCTUBRE DE 1998.** SIN EMBARGO, AL VENCIMIENTO DEBEREMOS RENOVARLA OBLIGATORIA Y AUTOMATICAMENTE, EN LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES, EN FORMA SUCESIVA POR UN PERIODO IGUAL AL DE ESTA FIANZA.
PARA QUE PROCEDAMOS A HONRAR ESTA FIANZA, BASTARA QUE EL **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC** NOS ENVIE, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONSIGNADO EN EL ARTICULO 1898 DEL CODIGO CIVIL, UNA CARTA NOTARIAL REQUIRIENDONOS EL PAGO Y EN LA CUAL SE EXPRESE SIMPLEMENTE QUE NUESTRO FIADO HA INCUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR ESTA FIANZA.
SOBRE EL PARTICULAR, NOS COMPROMETEMOS A PAGARLES EL MONTO TOTAL DE LA FIANZA EN UN PLAZO MAXIMO DE 24 HORAS, CONTADO DESDE LA RECEPCION DE LA CARTA NOTARIAL DE REQUERIMIENTO. DE NO SER ASI, ACEPTAMOS PAGARLES POR CADA DIA DE DEMORA UN INTERES EQUIVALENTE A LA TASA LIBOR A 180 DIAS, MAS NUEVE POR CIENTO (9%) . DICHA TASA SERA LA ESTABLECIDA POR EL CABLE REUTERS A LAS 11:00 HORAS DE CADA DIA DE DEMORA. QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE DICHA TASA SE DEVENGARA POR TODO EL TIEMPO QUE NUESTRA OBLIGACION PERMANEZCA IMPAGA, SIN PERJUICIO DE QUE RESPONDAMOS POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LES OCASIONEMOS.
ATENTAMENTE,

BANCO DE CREDITO DEL PERU
SUCURSAL SAN ISIDRO

María Luisa Roemer T.
FUNCIONARIO

RICARDO URRUTIA V.
Apoderado

DIRECCION DE LA OFICINA EMISORA
AV. JUAN DE ARONA 893 SAN ISIDRO

00018641

BANCO DE CREDITO DEL PERU

0752

SAN ISIDRO, 24 DE SETIEMBRE DE 1997

FIANZA N° 193-85494
US$.20,622.00
VCTO. 02.10.98

SEÑORES
PROYECTO ESPECIAL DE CHAVIMOCHIC
PRESENTE.-

POSTOR: AGRICOLA BPM S.A.

REF.: SUBASTA INTERNACIONAL PARA LA VENTA DE TIERRAS DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

DE NUESTRA CONSIDERACION:

POR MEDIO DE LA PRESENTE, NOS CONSTITUIMOS EN FAVOR DEL **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**, COMO FIADORES SOLIDARIOS DE **"AGRICOLA B.P.M. S.A."** CON EL FIN DE GARANTIZAR EL COMPROMISO DE INVERSION QUE HA ASUMIDO EL ADJUDICATARIO, DE ACUERDO AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA DEL LOTE N° 10.6-X DEL SECTOR IV, CELEBRADO CON EL **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC.**
LA PRESENTE FIANZA TIENE CARACTER DE SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA Y ES DE REALIZACION AUTOMATICA; CARECE DEL BENEFICIO DE EXCUSION Y SE EXTIENDE HASTA EL MONTO DE **VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US$. 20,622.00).**
ESTA FIANZA ESTARA VIGENTE POR UN PLAZO DE UN AÑO CONTADO DESDE EL DIA 17 DE SETIEMBRE DE 1997, MAS QUINCE DIAS ADICIONALES; ESTO ES, QUE VENCERA EL DIA **02 DE OCTUBRE DE 1998.** SIN EMBARGO, AL VENCIMIENTO DEBEREMOS RENOVARLA OBLIGATORIA Y AUTOMATICAMENTE, EN LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES, EN FORMA SUCESIVA POR UN PERIODO IGUAL AL DE ESTA FIANZA.
PARA QUE PROCEDAMOS A HONRAR ESTA FIANZA, BASTARA QUE EL **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC** NOS ENVIE, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONSIGNADO EN EL ARTICULO 1898 DEL CODIGO CIVIL, UNA CARTA NOTARIAL REQUIRIENDONOS EL PAGO Y EN LA CUAL SE EXPRESE SIMPLEMENTE QUE NUESTRO FIADO HA INCUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR ESTA FIANZA.
SOBRE EL PARTICULAR, NOS COMPROMETEMOS A PAGARLES EL MONTO TOTAL DE LA FIANZA EN UN PLAZO MAXIMO DE 24 HORAS, CONTADO DESDE LA RECEPCION DE LA CARTA NOTARIAL DE REQUERIMIENTO. DE NO SER ASI, ACEPTAMOS PAGARLES POR CADA DIA DE DEMORA UN INTERES EQUIVALENTE A LA TASA LIBOR A 180 DIAS, MAS NUEVE POR CIENTO (9%) . DICHA TASA SERA LA ESTABLECIDA POR EL CABLE REUTERS A LAS 11:00 HORAS DE CADA DIA DE DEMORA. QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE DICHA TASA SE DEVENGARA POR TODO EL TIEMPO QUE NUESTRA OBLIGACION PERMANEZCA IMPAGA, SIN PERJUICIO DE QUE RESPONDAMOS POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LES OCASIONEMOS.
ATENTAMENTE,

BANCO DE CREDITO DEL PERU
SUCURSAL SAN ISIDRO

Maria Luisa Roemer T.
FUNCIONARIO

RICARDO URRUTIA V.
Apoderado

DIRECCION DE LA OFICINA EMISORA
AV. JUAN DE ARONA 895 SAN ISIDRO

180- (Pa 100x1)Mod. 11-95 Yelmo

BANCO DE CREDITO DEL PERU

0753

SAN ISIDRO, 24 DE SETIEMBRE DE 1997

FIANZA N° 193-85499
US$. 24,374.00
VCTO. 02.10.98

SEÑORES
PROYECTO ESPECIAL DE CHAVIMOCHIC
PRESENTE.-

POSTOR: AGRICOLA BPM S.A.

REF.: SUBASTA INTERNACIONAL PARA LA VENTA DE TIERRAS DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

DE NUESTRA CONSIDERACION:

POR MEDIO DE LA PRESENTE, NOS CONSTITUIMOS EN FAVOR DEL **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**, COMO FIADORES SOLIDARIOS DE **"AGRICOLA B.P.M. S.A."** CON EL FIN DE GARANTIZAR EL COMPROMISO DE INVERSION QUE HA ASUMIDO EL ADJUDICATARIO, DE ACUERDO AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA DEL LOTE N° 10.6-VIII DEL SECTOR IV, CELEBRADO CON EL **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC.**
LA PRESENTE FIANZA TIENE CARACTER DE SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA Y ES DE REALIZACION AUTOMATICA; CARECE DEL BENEFICIO DE EXCUSION Y SE EXTIENDE HASTA EL MONTO DE **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTICUATRO Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US$. 24,374.00).**
ESTA FIANZA ESTARA VIGENTE POR UN PLAZO DE UN AÑO CONTADO DESDE EL DIA 17 DE SETIEMBRE DE 1997, MAS QUINCE DIAS ADICIONALES; ESTO ES, QUE VENCERA EL DIA **02 DE OCTUBRE DE 1998.** SIN EMBARGO, AL VENCIMIENTO DEBEREMOS RENOVARLA OBLIGATORIA Y AUTOMATICAMENTE, EN LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES, EN FORMA SUCESIVA POR UN PERIODO IGUAL AL DE ESTA FIANZA.
PARA QUE PROCEDAMOS A HONRAR ESTA FIANZA, BASTARA QUE EL **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC** NOS ENVIE, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONSIGNADO EN EL ARTICULO 1898 DEL CODIGO CIVIL, UNA CARTA NOTARIAL REQUIRIENDONOS EL PAGO Y EN LA CUAL SE EXPRESE SIMPLEMENTE QUE NUESTRO FIADO HA INCUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR ESTA FIANZA.
SOBRE EL PARTICULAR, NOS COMPROMETEMOS A PAGARLES EL MONTO TOTAL DE LA FIANZA EN UN PLAZO MAXIMO DE 24 HORAS, CONTADO DESDE LA RECEPCION DE LA CARTA NOTARIAL DE REQUERIMIENTO. DE NO SER ASI, ACEPTAMOS PAGARLES POR CADA DIA DE DEMORA UN INTERES EQUIVALENTE A LA TASA LIBOR A 180 DIAS, MAS NUEVE POR CIENTO (9%) . DICHA TASA SERA LA ESTABLECIDA POR EL CABLE REUTERS A LAS 11:00 HORAS DE CADA DIA DE DEMORA. QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE DICHA TASA SE DEVENGARA POR TODO EL TIEMPO QUE NUESTRA OBLIGACION PERMANEZCA IMPAGA, SIN PERJUICIO DE QUE RESPONDAMOS POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LES OCASIONEMOS.
ATENTAMENTE,

BANCO DE CREDITO DEL PERU
SUCURSAL SAN ISIDRO

María Luisa Roemer T.
FUNCIONARIO

RICARDO URRUTIA V.
Apoderado

DIRECCION DE LA OFICINA EMISORA
AV. JUAN DE ARONA 893 SAN ISIDRO

180 (Fa.100x1)Mod. 11-95 Yelmo

ANEXO No. 4

RUBROS A SER TOMADOS EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN

Sólo se tomarán en cuenta para la ejecución del Compromiso de Inversión, las inversiones que estén comprendidas en los siguientes rubros:

COMPROMISO DE INVERSIÓN:

- Construcción de infraestructura menor de riego (Obras de cabecera, sedimentador, reservorio, red de distribución).
- Maquinaria y Equipo para sistemas de riego tecnificado (Goteo, aspersión, micro-aspersión).
- Desarrollo físico de las tierras (nivelación, despiedre, subsolado, incorporación de materia orgánica).
- Plantas de Procesamiento Agroindustrial en los Sectores I, II y III, hasta el 20% del monto del Compromiso de Inversión.

0755

20

Lima, 6 de agosto de 1997

Señores
Comisión Especial de Promoción de la Inversión
Privada en las Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC
CEPRI CHAVIMOCHIC
Presente.-

Por la presente, dejamos constancia que nuestra empresa ha designado como su Representante Legal frente al CEPRI CHAVIMOCHIC al Sr. Marco Aurelio Peschiera Alfaro, identificado con L.E. N° 07274529 con domicilio en Av. El Rosario N° 380, San Isidro, Lima, Perú y teléfonos 440-7341, 441-5157, 440-4980, 440-5218 (fax) y 440-6393 (fax).

El Representante Legal antes indicado posee las facultades necesarias requeridas en las bases de la Subasta Pública Internacional para la Venta de Tierras del Proyecto Chavimochic, conforme consta de la escritura pública de nombramiento y otorgamiento de facultades de fecha 2 de julio de 1997, la misma que obra en el Sobre N° 01 (uno) que se presenta.

Muy atentamente,

Marco Aurelio Peschiera Alfaro
L.E. Nro. 07274529
Representante Legal de
Agrícola BPM S.A.

Lima, 5 de agosto de 1997

Señores
Comisión Especial de Promoción de la Inversión
Privada en las Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC
CEPRI CHAVIMOCHIC
Presente.-

Por medio de la presente, Marco Aurelio Peschiera Alfaro, con L.E. Nro. 07274529, en mi calidad de representante Legal de Agrícola BPM S.A., declaro que mi representada no se encuentra incursa en incompatibilidad alguna, para efectos de negociar o celebrar contratos con el Estado Peruano ni con el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC propietarios de los lotes de terreno de dicho Proyecto, de acuerdo a lo establecido en la legislación peruana vigente.

Asimismo, declaro que la Sociedad antes referida, sus accionistas o Directores no son parte en proceso judicial alguno con el Estado, con el Gobierno del Perú ni con las empresas de Propiedad del Estado.

En el supuesto negado de no ser ciertos los términos contenidos en la presente declaración, el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en las tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (CEPRI CHAVIMOCHIC) se encuentra plenamente facultado a iniciar las acciones legales correspondientes.

Marco Aurelio Peschiera Alfaro
L.E. Nro. 07274529
Representante Legal de
Agrícola BPM S.A.

Lina Olmayo Martínez
NOTARIA - ABOGADA
TRUJILLO - PERU

0757

BANCO DE CREDITO DEL PERU

DEPOSITO EN:		MONEDA		CODIGO DE CUENTA
CTA. CTE. X	CTA. DE AHORRO	MN		570-122037-1-81
		ME	X	

CODIGO DEL GIRADOR	NRO. DEL CHEQUE	BANCO	IMPORTE
000000222	00316285	CHOLO	2'606196.=

EFECTIVO
CHEQUES $ 2'606 196.00
CANTIDAD DE CHEQUES 01
CLIENTE

TITULAR: Proyecto Especial Chavimochic
DEPOSITANTE: CEPRI - Chavimochic
FECHA: 18/09/97 Firma

no escribir ni firmar debajo de esta línea

F. 1-FUE-L (F. 100x2) 04-96 cnorria s.a.

*Esta papeleta de depósito está sujeta a las condiciones del reverso.

570 122037 1 01 DP.064081 193-8CCC *570* INADE CHAVIMOCHI
EFE US*********0.00 CHQ *001* US*2,606,196.00 18-09-1997